CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Informe sobre su constitución y actividades cumplidas en el año 2010

TOMO II

Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta
Informe sobre su constitución y actividades cumplidas en el año 2010
1ª ed. - Salta: Editorial Hanne, 2011.

Imprimió Editorial Hanne - 2011
Alvarado 2049 - (4400) Salta - Rep. Argentina
Teléf. (0387) 422 9473
Correo electrónico: vmhanne@arnet. com. ar
Impreso en Argentina - Printed in Argentina

INDICE

Tomo I

Presentación-Palabras Preliminares 13
Balance anual 15
Datos del Consejo 19

Capítulo I

Integración de los Miembros del Consejo de la Magistratura 21
Miembros del Consejo de la Magistratura 23
Datos de los señores Miembros del Consejo de la Magistratura 25

Capítulo II

Concursos y Actuaciones iniciadas con anterioridad al año 2010 y que fueran finalizadas en ese período (Ley Nº 7016). 37
Concurso convocado en Expte. Nº 68/09 39
Ficha técnica cargo Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 -DJC-. 41
Resolución Nº 469 de exclusión. 43
Resolución terna Nº 474 Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 -DJC- 44
Concurso convocado en Expte. Nº 69/09 67
Ficha técnica cargo Defensor Penal Nº 2 -DJS- 69
Resolución terna Nº 475 Defensor Penal Nº 2 -DJS-. 70

Capítulo III

Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2010 y Tramitadas en ese período (Ley Nº 7016) 95
Expte. Nº 71/10 "Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA)" 97
Ficha técnica 99

Resolución Nº 465 Designación del Dr. Abel Cornejo como Vocal Titular para integrar el Comité Ejecutivo del FOFECMA. 101
Acta Nº 1552 103
Acta Nº 1559 104
Acta Nº 1567 105
Resolución Nº 528 Organización de las II Jornadas del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA) en esta Ciudad de Salta, los días 26 y 27 de agosto de 2010. 107
Acta Nº 1607 108
Acta Nº 1608 109
Expte. Nº 72/10 "Ministerio Público sobre Informe" 111
Acta Nº 1603 113
Expte. Nº 73/10 "Legajos de postulantes remitidos en devolución por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta" 115
Expte. Nº 74/10 "Memoria 2009" 117
Acta Nº 1610... 119
Concurso convocado en Expte. Nº 75/10 121
Ficha técnica cargo Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos -DJC- 123
Resolución Nº 529 de convocatoria 125
Resolución Nº 531 de admisibilidad 127
Resolución terna Nº 533 Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos -DJC- 132
Ficha técnica cargo Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta -DJS- 145
Resolución Nº 534 -declarado fracasado-. 146

Ficha técnica Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Cafayate con asiento en la referida ciudad -DJC- 155

Resolución terna Nº 535 Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Cafayate con asiento en la referida ciudad -DJC- 157

Ficha técnica cargo Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad -DJS-. 169

Resolución terna Nº 536 Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad -DJS- 171

Ficha técnica cargo Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Cafayate con asiento en la referida ciudad -DJC-. 181

Resolución terna Nº 537 Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Cafayate con asiento en la referida ciudad -DJC- 183

Ficha técnica cargo Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad -DJS-. 197

Resolución Nº 538 -declarado fracasado-. 199

Ficha técnica cargo Asesor de Incapaces con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad -DJC- 207

Ficha técnica cargo Asesor de Incapaces con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad -DJS- 209

Resolución terna Nº 539 Asesor de Incapaces con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad -DJS-. 211

Capítulo IV

Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2010 y no concluidas en ese período (Ley Nº 7016 y Convocatoria a elecciones para la renovación de los Miembros del Consejo) 223

Expte. Nº 76/10 "Convocatoria a elecciones para la renovación de los Miembros del Consejo de la Magistratura para el periodo 2011 / 2015". 225

Ficha técnica 227

Acta Nº 1609 de convocatoria. 229

Resolución Nº 530 de convocatoria. 231

Anexo I -Reglamento representantes de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público 234

Anexo II -Cronograma representantes de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público 244

Anexo III -Reglamento representantes de Abogados de la Matrícula- 245
Anexo IV -Cronograma representantes de Abogados de la Matrícula- 254
Acta Nº 1612. 255
Acta Nº 1613. 257
Acta Nº 1614. 259
Acta Nº 1616. 260
Acta Nº 1617. 261
Concurso convocado en Expte. Nº 79/10 263
Ficha técnica cargo Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con jurisdicción territorial en el departamento de Anta y con asiento en la localidad de Joaquín V. González.-DJS- 265
Ficha técnica cargo Defensor Oficial Público, con jurisdicción territorial en el departamento de Anta, con asiento y actuación en la ciudad de Joaquín V. González. -DJS- 267
Resolución Nº 540 de convocatoria. 269

Capítulo V

Concursos y actuaciones iniciadas con anterioridad al año 2010 y finalizadas durante ese período (Ley Nº 7347). 271
Concurso convocado en Expte. Nº 70/09 273
Ficha técnica Listas de Reemplazantes. 275
Resolución Nº 466 de Convocatoria 277
Anexo I -Cantidad de Postulantes Inscriptos por Categoría-. 279
Resolución Nº 471 de Admisibilidad. 282
Resolución Nº 473 de Exclusión -incumplim. de Antecedentes Penales-. 307
Resolución Nº 476 de Inclusión -postulante Karina Andrea Wayar Rada- 308
Anexo II -Cantidad de Postulantes Admitidos por Categoría-. 309
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial -Distrito Judicial del Centro-: 313
N° 477 -Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial- 315
N° 478 -Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo- 329
Nº 479 -Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades- 338

N° 480 -Juez de Primera Instancia Civ. y Comerc.; de Procs. Ejecut.; de Pers. y Flia y de Minas y en lo Comerc. de Registro- 347
Nº 481 -Juez de Primera Instancia del Trabajo- 374
N° 482 -Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo-. 396
Nº 503 -Juez de Cámara de Acusación- 403
Nº 504 -Juez de Cámara en lo Criminal-. 408
N° 505 -Juez de Instrucción Formal; Correccional y de Garantías; de Ejecución y de Detenidos y Garantías-. 416
Nº 506 -Juez de Menores- 446
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial -Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán-: 473
N° 483 -Juez de Primera Instanc. Civil y Comerc. y de Personas y Familia-. 475
Nº 484 -Juez del Trabajo-. 484
Nº 507 -Juez de Cámara en lo Criminal-. 487
N° 508 -Juez de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores-. 491
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial -Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal-: 501
Nº 485 -Juez de Primera Instanc. Civil y Comerc. y de Personas y Familia-. 503
Nº 486 -Juez del Trabajo-. 514
Nº 509 -Juez de Cámara en lo Criminal-. 521
N° 510 -Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores-. 527
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial -Distrito Judicial del Sur-: 537
N° 487 -Juez de Primera Instanc. Civil y Comerc. y de Personas y Familia-. 539
N° 488 -Juez del Trabajo- 555
N° 511 -Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores-. 569

Tomo II

Resoluciones (Ley Nº 7347): Minist. Público -Distrito Judicial del Centro- 601
Nº 489 -Fiscal ante la Corte- 603
Nº 490 -Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo- 607
Nº 491 -Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo-. 620

Nº 492 -Asesor de Incapaces-. 650
Nº 493 -Defensor Oficial Civil- 685
N° 512 -Fiscal de Cámara de Acusación-. 720
N° 513 -Fiscal de Cámara en lo Criminal-. 728
N° 514 -Defensor de Cámara en lo Criminal- 737
N° 515 -Fiscal Correc.; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agte. Fiscal-. 752
N° 516 -Defensor Oficial Penal-. 788
N° 517 -Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores-. 821
N° 518 -Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías-. 850
Resoluciones (Ley Nº 7347): Minist. Público -Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán-: 877
Nº 494 -Fiscal Civil, Comercial y Laboral-. 879
Nº 495 -Defensor Civil-. 886
N° 496 -Asesor de Incapaces-. 896
N° 519 -Fiscal de Cámara en lo Criminal-. 905
N° 520 -Defensor de Cámara en lo Criminal- 911
N° 521 -Agente Fiscal- 917
N° 522 -Defensor Penal- 931
Resoluciones (Ley Nº 7347): Minist. Público -Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal-. 943
N° 497 -Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo- 945
N° 498 -Defensor Oficial Civil- 953
N° 499 -Asesor de Incapaces-. 964
N° 523 -Fiscal de Cámara en lo Criminal-. 972
N° 524 -Defensor de Cámara en lo Criminal- 978
N° 525 -Agente Fiscal- 984
Nº 526 -Defensor Penal- 992
Resoluciones (Ley Nº 7347): Minist. Público -Distrito Judicial del Sur-: 999
N° 500 -Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo- 1001

N° 501 -Defensor Civil-. 1028
N° 502 -Asesor de Incapaces-. 1046
Nº 527 -Defensor Penal- 1068

Capítulo VI

Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2010 y tramitadas durante ese período (Ley Nº 7347). 1089
Concurso convocado en Expte. N° 59-V/10. 1091
Ficha técnica cargo Fiscal Penal y Correccional Nº 2 -DJNO- 1093
Resolución terna Nº 470 Fiscal Penal y Correccional Nº 2 -DJNO-. 1095
Concurso convocado en Expte. Nº 59-VI/10 1099
Ficha técnica cargo Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación -DJC-. 1101
Resolución terna Nº 472 Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación -DJC- 1103

Capítulo VII

Concursos y actuaciones iniciadas durante el año 2010 y no concluidas en ese período (LEY Nº 7347). 1107
Concurso convocado en Expte. Nº 78/10 1109
Ficha técnica Listas de Reemplazantes. 1111
Resolución Nº 532 de convocatoria. 1113

Resumen

Concursos tramitados por el Consejo 1117
Cuadros comparativos 1121

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Resolución N° 489

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal ante la Corte**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14, que la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016.**b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas

científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACION: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le asigna una puntuación de 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de

conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,37 (tres con treinta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticua-

tro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,61 (VEINTISÉIS CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS.**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Fiscal ante la Corte,** en el siguiente orden de mérito: CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos) y PAZ, Carmelo Eduardo (26,61 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 490

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09 y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

DÁVALOS, MARCELA VERÓNICA – Legajo Nº 208: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte,

Circunscripción Orán, según Resolución Nº 43 y en la de Defensor Oficial Civil y Comercial de 1ra. Instancia del Distrito Judicial del Centro según Resolución n° 228 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1995. Desde esa fecha hasta julio del año 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto del mismo año ingresó al Poder Judicial, como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el período junio de 2004 a mayo de 2008, se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Asesora Itinerante del Distrito Judicial del Centro. Desde esta última fecha hasta agosto de 2008 cumplió funciones como Fiscal Civil, Comercial y Laboral. En el período septiembre de 2008-abril de 2009 se desempeñó como Asesora Itinerante. Desde abril de 2009 cumple funciones como Secretaria en la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y laboral, por lo que se le reconoce 8,12 (ocho con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: Mediante Decreto Nº 2006 de fecha 6 de mayo de 2008 fue designada Fiscal Civil Comercial y Laboral, cargo en el que permaneció hasta agosto del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 0,07 (siete centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,61 (sesenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,80 (ocho con ochenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,45 (VEINTIOCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

DOMECQ, MARIA DE LAS MERCEDES- Legajo Nº 517: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a

de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,07 (siete centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,71 (setenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le reconoce 0,33 (treinta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,01 (seis con un centésimo).** Por lo que se le confiere

una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,72 (VEINTIUNO CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

GÓMEZ BELLO, ALFREDO -Legajo Nº 268: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,70 (setenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,80 (ochenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1997, acreditando matrícula profesional desde febrero de 1998. A partir de esta fecha y hasta septiembre del año 2000, ejerció la profesión en forma liberal. Se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Secretario Letrado "ad honorem" desde septiembre de 2000 a febrero de 2001, fecha a partir de la cual es designado como personal contratado en el mismo cargo. En junio de 2001 ingresa en planta permanente como Prosecretario Letrado, cargo en el que permaneció hasta marzo de 2004, en que es designado

Secretario Letrado. Desde el mes de marzo de 2006 hasta agosto de 2008 se desempeñó como Secretario de 1ra. Instancia. Actualmente cumple funciones como Secretario en la Sala III de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,11 (seis con once centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,21 (ocho con veintiún centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 24,01 (VEINTICUATRO CON UN CENTÉSIMO).**

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARIA DEL MILAGRO- Legajo Nº 308: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,50 (cuatro con cincuenta centésimos).**

c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987. Efectuó reemplazos como Secretaria interina. En octubre de 1988 es designada Secretaria de Primera Instancia permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 2006 en que pasa a cumplir funciones como Secretaria en la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce 11,82 (once con ochenta y dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,69 (sesenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,51 (doce con cincuenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 32,01 (TREINTA Y DOS CON UN CENTÉSIMO)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la

cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,22 (tres con veintidós centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,40 (VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios

de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,37 (tres con treinta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a).

Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,61 (VEINTISÉIS CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

PÉREZ, ELENA RAQUEL- Legajo Nº 451: **a) Concepto Ético Profesional**: Con relación a la calificación correspondiente a este rubro, cabe decir que como consecuencia del informe expedido por la Policía de la Provincia (art. 13 del Reglamento General) agregado a fs.56 del Legajo de la postulante que se tiene a la vista, este Consejo solicitó, oportunamente, la causa judicial que refiere, constatándose la existencia del pertinente pedido de promoción de acción y requerimiento fiscal contra la postulante por el delito de estafa, auto de procesamiento (23/06/03) y su confirmatorio (23/11/03), pedido de elevación a juicio(18/03/08) y citación a juicio (01/04/09) conforme copias de fs.100/121 del Expte.68/09 de este Consejo. Si bien de la compulsa efectuada, surge que a la fecha no existe un pronunciamiento definitivo en la causa, no se puede soslayar que la cuestión denunciada tiene directa relación e incidencia sobre la idoneidad, moral y buen nombre de la concursante. Siendo ello asi, y lejos de revestir el carácter de sanción y de implicar un desconocimiento del estado jurídico de inocencia de la postulante, es que, hasta tanto se resuelva definitivamente la causa, se decide asignarle en el rubro Concepto Ético, la cantidad de **4 (cuatro) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congre-

sos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1983, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,90 (trece con noventa centésimos).)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,34 (DIECIOCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

RAMALLO, SARA DEL CARMEN- Legajo N° 298: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesio-

nal: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 1ra. 2da, 3ra y 4ta. Nominación, en la de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, ambas del Distrito Judicial del Centro, según Resoluciones Nº 65 y 383 respectivamente, de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,25 (tres con veinticinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1980. En mayo de 1984 ingresa al Poder Judicial de Salta en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, cargo que desempeña actualmente en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación. Asimismo, en el período comprendido entre mayo de 2003 a noviembre del mismo año, se le asignaron funciones de conducción y reorganización de la Oficina de Notificaciones del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,39 (trece con treinta y nueve centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,64 (TREINTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

WAYAR RADA, KARINA ANDREA-Legajo Nº 477: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene

a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,58 (uno con cincuenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1996. En septiembre de ese año es designada en Prosecretaria Letrada, cargo que mantiene hasta la actualidad, desempeñándose en distintos períodos en el cargo de Secretaria. Actualmente cumple esta función en el Juzgado de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 5,60 (cinco con sesenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,32 (treinta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centési-**

mos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,50 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo,** en el siguiente orden de mérito: IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro (32,01 puntos); RAMALLO, Sara del Carmen (31,64 puntos); PARODI, Elsa Esther (29,40 puntos); DÁVALOS, Marcela Verónica (28,45 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (26,61 puntos); GÓMEZ BELLO, Alfredo (24,01 puntos) WAYAR RADA, Karina Andrea (22,50 puntos); DOMECQ, María de las Mercedes (21,72 puntos) y PÉREZ, Elena Raquel (18,34 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 491

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ -Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona

ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,90 (dos con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 5,59 (cinco con cincuenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,74 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

ALVAREZ, EDUARDO LUIS CAYETANO -Legajo Nº 410: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y

ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en las ternas de Defensor Oficial Civil Nº 1 y Nº 2 y en la de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, todas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resoluciones Nº 350 y 370 respectivamente, por lo que se le reconoce 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,40 (tres con cuarenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta marzo de 2006, cuando es designado en el Ministerio Público como abogado del Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Norte. Actualmente se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,27 (cuatro con veintisiete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,67 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

BRANDÁN VALY, LUCÍA- Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016,

5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,78 (setenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,64 (dos con sesenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, ejerciendo la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la

Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,45 (ocho con cuarenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,09 (VEINTISÉIS CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

DAHUD, MÓNICA MARÍA -Legajo Nº 468: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,06 (seis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,89 (dos con ochenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Prosecretaria ad honorem. Desde el 1º de marzo de 2004 se desempeña como Secretaria letrada en el Distrito

Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,64 (VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

DÁVALOS, MARCELA VERÓNICA – Legajo Nº 208: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución Nº 43 y en la de Defensor Oficial Civil y Comercial de 1ra. Instancia del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 228 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,65 (cuatro con sesenta y**

cinco centésimos). **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1995. Desde esa fecha hasta julio del año 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto del mismo año ingresó al Poder Judicial, como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el período junio de 2004 a mayo de 2008, se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Asesora Itinerante del Distrito Judicial del Centro. Desde esta última fecha hasta agosto de 2008 cumplió funciones como Fiscal Civil, Comercial y Laboral. En el período septiembre de 2008-abril de 2009 se desempeñó como Asesora Itinerante. Desde abril de 2009 cumple funciones como Secretaria en la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y Laboral, por lo que se le reconoce 8,12 (ocho con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: Mediante Decreto Nº 2006 de fecha 6 de mayo de 2008 fue designada Fiscal Civil Comercial y Laboral, cargo en el que permaneció hasta agosto del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 0,07 (siete centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,61 (sesenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,80 (ocho con ochenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,45 (VEINTIOCHO CON CUA-RENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

DIEZ BARRANTES, MARIA FERNANDA-Legajo Nº 293: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios

de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Se desempeñó como de Prosecretaria en el período comprendido entre octubre de 1993 a mayo de 1994 cuando es designada Secretaria de Primera Instancia, cargo en el que continúa. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Novena Nominación, por lo que se le reconoce puntuación de 8,17 (ocho con diecisiete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,67 (sesenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,84 (ocho con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,33 (VEINTICUATRO CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

DOMECQ, **MARIA DE LAS MERCEDES-** Legajo Nº 517: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le

asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,07 (siete centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,71 (setenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le reconoce 0,33 (treinta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,01 (seis con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,72 (VEINTIUNO CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

GÁLVEZ, MARÍA ANA- Legajo Nº 294: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: entre 1984 y 1989 ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 1989 ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria, y en agosto de 2003 fue designada Secretaria de Primera Instancia, actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Novena Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,64 (doce con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de

otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,37 (treinta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,01 (trece con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 29,40 (VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTÉSIMOS).**

GARÍN, DEBORA LUZ - Legajo N° 475: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art.18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2 (dos) puntos. c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula desde marzo de 1995, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,54

(siete con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,54 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS.**

GÓMEZ BELLO, ALFREDO -Legajo Nº 268: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016 **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,70 (setenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,80 (ochenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1997,

acreditando matrícula profesional desde febrero de 1998. A partir de esta fecha y hasta septiembre del año 2000, ejerció la profesión en forma liberal. Se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Secretario Letrado "ad honorem" desde septiembre de 2000 a febrero de 2001, fecha a partir de la cual es designado como personal contratado en el mismo cargo. En junio de 2001 ingresa en planta permanente como Prosecretario Letrado, cargo en el que permaneció hasta marzo de 2004, en que es designado Secretario Letrado. Desde el mes de marzo de 2006 hasta agosto de 2008 se desempeñó como Secretario de 1ra. Instancia. Actualmente cumple funciones como Secretario en la Sala III de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,11 (seis con once centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,21 (ocho con veintiún centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 24,01 (VEINTICUATRO CON UN CENTÉSIMO).**

GÓMEZ, MARIA GRACIELA-Legajo Nº 154: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 3. Publicaciones: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o

cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,81 (ochenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en las ternas para Defensor Civil Nº 5 y para Defensor de Incapaces Nº 4, ambas del Distrito Judicial del Centro, según Acordada Nº 10 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,56 (tres con cincuenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1986, acreditando inscripción en la matrícula en Febrero de 1987. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal hasta el 1 de junio de 2002 en que ingresa al Poder Judicial de Salta como Prosecretaria Letrada. Desde el 30 de septiembre de 2005 se desempeña como Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 11,25 (once con veinticinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,06 (uno con seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,31 (doce con treinta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 30,87 (TREINTA CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARIA DEL MILAGRO- Legajo Nº 308: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley

7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,50 (cuatro con cincuenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987. Efectuó reemplazos como Secretaria interina. En octubre de 1988 es designada Secretaria de Primera Instancia permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 2006 en que pasa a cumplir funciones como Secretaria en la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce 11,82 (once con ochenta y dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,69 (sesenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,51 (doce con cincuenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 32,01 (TREINTA Y DOS CON UN CENTÉSIMO).**

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete**

centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

MENDEZ, GABRIELA DEL VALLE- Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,62 (uno con sesenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, En esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante Ad Honorem, con función de Prosecretario Letrado. Desde el mes de marzo de 2004 se desempeña como Secretaria Letrada, por lo que se le reconoce 4,09 (cuatro con nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347:

no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 4,09 (cuatro con nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,71 (VEINTE CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,07 (uno con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82

(cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,38 (VEINTIUNO CON TREINTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos:

no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30 (TREINTA) PUNTOS.**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,00 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo estable-

cido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,57 (tres con cincuenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,81 (VEINTISÉIS CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS.**

RAMALLO, SARA DEL CARMEN- Legajo N° 298: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 1ra. 2da, 3ra y 4ta. Nominación y en la de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 1ra. Nominación, ambas del Distrito Judicial del Centro, según Resoluciones Nº 65 y 383 respectivamente, de este Consejo, por lo que se le reconoce 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,65 (tres con sesenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1980. En mayo de 1984 ingresa al Poder Judicial de Salta en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, cargo que desempeña actualmente en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación. Asimismo, en el período comprendido entre mayo de 2003 a noviembre del mismo año, se le asignaron funciones de conducción y reorganización de la Oficina de Noti-

ficaciones del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,39 (trece con treinta y nueve centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,04 (TREINTA Y DOS CON CUATRO CENTÉSIMOS)**.

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,54 (uno con cincuenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto

en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,12 (VEINTIDÓS CON DOCE CENTÉSIMOS).**

SAN MIGUEL, JACQUELINE -Legajo Nº 470: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1(un) punto; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,43 (cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,73 (uno con setenta y tres centésimos). c) Otros**

antecedentes: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Acredita inscripción en la matrícula de Abogado en septiembre de 1989. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal hasta agosto del año 2001 cuando es designada en el Poder Judicial de Salta en el cargo de Prosecretaria. Cumplió funciones de Secretaria de Primera Instancia desde junio de 2003. En octubre de 2009 fue designada en el Ministerio Público como reemplazante en el cargo de Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,20 (diez con veinte centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: fue designada Fiscal Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,11 (once centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,72 (setenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,03 (once con tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,76 (VEINTISIETE CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

SANCHEZ OSADCIA, TERESITA ISABEL- Legajo Nº 463: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas cien-

tíficas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,21 (uno con veintiún centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,31 (uno con treinta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Acredita inscripción en la matrícula de Abogado en abril de 1995. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,50 (siete con cincuenta centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,14 (catorce centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,64 (siete con sesenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,95 (VEINTITRÉS CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

TORANZOS, MARIA VIRGINIA- Legajo Nº 498**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el

ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,88 (ochenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,72 (uno con setenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994. En mayo del mismo año, es designada Prosecretaria letrada, cargo en el que se desempeñó hasta septiembre de 1997 fecha a partir de la cual es designada Secretaria. Desde noviembre del año 2009 cumple transitoriamente las funciones de Secretaria de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,71 (siete con setenta y un centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,26 (ocho con veintiséis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,98 (VEINTICUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

VILLAGRÁN, MARIA GUADALUPE-Legajo Nº 512: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le

asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,53 (cincuenta y tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,64 (tres con sesenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en abril de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en junio del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,94 (cinco con noventa y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,13 (seis con trece centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,77 (VEINTICUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

WAYAR RADA, KARINA ANDREA-Legajo Nº 477: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,58 (uno con cincuenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1996. En septiembre de ese año es designada en Prosecretaria Letrada, cargo que mantiene hasta la actualidad, desempeñándose en distintos períodos en el cargo de Secretaria. Actualmente cumple esta función en el Juzgado de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 5,60 (cinco con sesenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de

otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,32 (treinta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,50 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: RAMALLO, Sara del Carmen (32,04 puntos); IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro (32,01 puntos); GÓMEZ, María Graciela (30,87 puntos); PARODI, Elsa Esther (30 puntos); GÁLVEZ, María Ana (29,40 puntos); DÁVALOS, Marcela Verónica (28,45 puntos); SAN MIGUEL, Jacqueline (27,76 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (26,81 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (26,09 puntos); TORANZOS, María Virginia (24,98 puntos); VILLAGRÁN, María Guadalupe (24,77 puntos); GARÍN, Débora Luz (24,54 puntos); DIEZ BARRANTES, María Fernanda (24,33 puntos); GÓMEZ BELLO, Alfredo (24,01 puntos); SÁNCHEZ OSADCIA, Teresita Isabel (23,95 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,74 puntos); ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano (22,67 puntos); WAYAR RADA, Karina Andrea (22,50 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,12 puntos); DOMECQ, María de las Mercedes (21,72 puntos); DAHUD, Mónica María (21,64 puntos); MODESTI, María Martha (21,38 puntos) y MENDEZ, Gabriela del Valle (20,71 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 492

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466 se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ - Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las

pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,92 (dos con noventa y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 5,59 (cinco con cincuenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,76 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

ALVAREZ, EDUARDO LUIS CAYETANO -Legajo Nº 410: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le

asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en las ternas de Defensor Oficial Civil Nº 1 y Nº 2 y en la de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, todas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Res. Nº 350 y 370 respectivamente, por lo que se le reconoce 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,40 (tres con cuarenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta marzo de 2006, cuando es designado en el Ministerio Público como abogado del Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Norte. Actualmente se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,27 (cuatro con veintisiete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,67 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

CARDÓN, MARIA GABRIELA –Legajo Nº 123: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene

a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 288 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,76 (dos con setenta y seis centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1989. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Secretaria Interina cargo en el que permaneció hasta enero de 1991, fecha a partir de la cual acredita ejercicio libre de la profesión. En diciembre de 1998 reingresa al Poder Judicial como abogada auxiliar, función en la que permaneció hasta febrero del año 2001 en que es designada Prosecretaria. Desde septiembre del año 2005 se desempeña como Secretaria de 1ra. Instancia, por lo que se le reconoce 9,59 (nueve con cincuenta y nueve centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Minis-

terio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,05 (uno con cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,64 (diez con sesenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,40 (VEINTIOCHO CON CUARENTA CENTÉSIMOS)**.

CARRIZO REYES, ANA LAURA - Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,74 (setenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva Ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación.

PUNTUACIÓN: 3,81 (tres con ochenta y un centésimos). **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de 1ra. Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara en lo Criminal Cuarta, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,12 (nueve con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,27 (nueve con veintisiete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,08 (VEINTIOCHO CON OCHO CENTÉSIMOS)**.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14, que la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación**

Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACION: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le asigna una puntuación de 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO – Legajo Nº 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le

asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,62 (sesenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de calificación. **PUNTUACIÓN: 0,69 (sesenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de 1ra Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,54 (DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, MABEL ADRIANA- Legajo Nº 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/ o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,62 (uno con sesenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces, en fecha 6 de noviembre de 2007, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,38 (cuatro con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19

(diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,57 (cinco con cincuenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,19 (VEINTIDÓS CON DIECINUEVE CENTÉSIMOS)**.

DAHUD, MÓNICA MARÍA -Legajo Nº 468: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,06 (seis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,96 (dos con noventa y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Prosecretaria ad honorem. Desde el 1º de marzo de 2004 se desempeña como Secretaria letrada en el Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos);

3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,71 (VEINTIUNO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

DÁVALOS, MARCELA VERÓNICA – Legajo Nº 208: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución Nº 43 y en la de Defensor Oficial Civil y Comercial de 1ra. Instancia del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 228 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos

públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1995. Desde esa fecha hasta julio del año 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto del mismo año ingresó al Poder Judicial, como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el período junio de 2004 a mayo de 2008, se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Asesora Itinerante del Distrito Judicial del Centro. Desde esta última fecha hasta agosto de 2008 cumplió funciones como Fiscal Civil, Comercial y Laboral. En el período septiembre de 2008-abril de 2009 se desempeñó como Asesora Itinerante. Desde abril de 2009 cumple funciones como Secretaria en la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y Laboral, por lo que se le reconoce 8,12 (ocho con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: Mediante Decreto Nº 2006 de fecha 6 de mayo de 2008 fue designada Fiscal Civil Comercial y Laboral, cargo en el que permaneció hasta agosto del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 0,07 (siete centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,61 (sesenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,80 (ocho con ochenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,45 (VEINTIOCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

DIEZ BARRANTES, MARIA FERNANDA-Legajo Nº 293: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Des-

empeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Se desempeñó como de Prosecretaria en el período comprendido entre octubre de 1993 a mayo de 1994 cuando es designada Secretaria de Primera Instancia, cargo en el que continúa. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Novena Nominación, por lo que se le reconoce puntuación de 8,17 (ocho con diecisiete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,67 (sesenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,84 (ocho con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,33 (VEINTICUATRO CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

FLORES LARSEN, CLAUDIA MARIELA- Legajo Nº 370: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de

la Ley 7016. **b) Preparación científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo al índice académico obtenido, se le asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,38 (uno con treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva Ley: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,58 (tres con cincuenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde el mes de febrero de 2000. En abril de ese año, resultó seleccionada por el Colegio de Abogados para prestar servicios en el Ministerio Público en el marco del Programa de práctica rentada para jóvenes abogados. Desde julio de 2001 a febrero de 2004, se desempeñó como personal contratada en el Ministerio Público. En marzo de ese año es designada Secretaria Letrada cumpliendo funciones en la Defensoría de Incapaces N° 5, por lo que se le asigna una puntuación de 5,08 (cinco con ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la

Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,46 (cuarenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,12 (VEINTICUATRO CON DOCE CENTÉSIMOS)**.

GARÍN, DEBORA LUZ - Legajo N° 475: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art.18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2 (dos) puntos. c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula desde marzo de 1995, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistra-

tura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,54 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS.**

GÓMEZ, MARIA GRACIELA - Legajo Nº 154: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 3. Publicaciones: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en las ternas para Defensor Civil Nº 5 y para Defensor de Incapaces Nº 4, ambas del Distrito Judicial del Centro, según Acordada Nº 10 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,54 (tres con cincuenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1.Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que

deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1986, acreditando inscripción en la matrícula en Febrero de 1987. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal hasta el 1 de junio de 2002 en que ingresa al Poder Judicial de Salta como Prosecretaria Letrada. Desde el 30 de septiembre de 2005 se desempeña como Secretaria en el Juzgado del Trabajo Nº 2, por lo que se le reconoce 11,25 (once con veinticinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,06 (uno con seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,31 (doce con treinta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 30,85 (TREINTA CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA - Legajo Nº 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y

experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,63 (sesenta y tres centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre del año 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, con carácter "ad honorem", cumpliendo funciones de Prosecretaria Letrada en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Entre abril de 2004 y julio de 2005 es designada para realizar en ese ámbito una Práctica Laboral en materia Penal. A partir de agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada en la Fiscalía Penal en el mencionado distrito, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,81 (DIECINUEVE CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO - Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y

presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

MENDEZ, GABRIELA DEL VALLE - Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos

Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,62 (uno con sesenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, En esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante Ad Honorem, con función de Prosecretario Letrado. Desde el mes de marzo de 2004 se desempeña como Secretaria Letrada, por lo que se le reconoce 4,09 (cuatro con nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 4,09 (cuatro con nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,71 (VEINTE CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

MIRANDA, MARIA SARA - Legajo N° 440: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en

el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,60 (uno con sesenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula el día 2 de mayo de 2002, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal por lo que se le reconoce una puntuación de 3,98 (tres con noventa y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,98 (tres con noventa y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,58 (VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

MODESTI, MARIA MARTHA - Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene

a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,59 (cincuenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,14 (uno con catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,45 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asignan 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asignan 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,49 (dos con cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,71 (doce con setenta y un centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto

por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,63 (trece con sesenta y tres centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,12 (TREINTA Y UNO CON DOCE CENTÉSIMOS)**.

ORTIZ, SANDRA ELIZABETH - Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión,

desempeño de funciones judiciales o funciones públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4, por lo que se le asigna 5,14 (cinco con catorce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,24 (cinco con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,74 (VEINTIDÓS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379

respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30 (TREINTA) PUNTOS.**

RAMALLO, SARA DEL CARMEN - Legajo N° 298: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga

1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 1ra. 2da, 3ra y 4ta. Nominación y en la de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, ambas del Distrito Judicial del Centro, según Resoluciones Nº 65 y 383 de este Consejo, por lo que se le reconoce 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,65 (tres con sesenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1980. En mayo de 1984 ingresa al Poder Judicial de Salta en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, cargo que desempeña actualmente en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación. Asimismo, en el período comprendido entre mayo de 2003 a noviembre del mismo año, se le asignaron funciones de conducción y reorganización de la Oficina de Notificaciones del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,39 (trece con treinta y nueve centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,04 (TREINTA Y DOS CON CUATRO CENTÉSIMOS)**.

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en

la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,58 (uno con cincuenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,16 (VEINTIDÓS CON DIECISEIS CENTÉSIMOS).**

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo en Expte. 57/08 (fs-119/128), de **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,08 (uno con ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos);7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,81 (uno con ochenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. También desde agosto de 2009 a mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. Entre mayo de 2006 y mayo de 2007 por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo

Provincial fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación en ese Distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de 1ra. Instancia, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 12 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,70 (VEINTIDÓS CON SETENTA CENTÉSIMOS)**.

SAR, PATRICIA CRISTINA - Legajo Nº 348 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,10 (uno con diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y

experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,45 (dos con cuarenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1991, acreditando inscripción en la matrícula desde ese mismo mes. Entre 1991 y 2001, ejerció la profesión libre. En agosto de 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia; desde el 04 de febrero de 2006 por Decreto n° 114 del Poder Ejecutivo Provincial fue designada en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías 4ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro. Actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 2da. Nominación por lo que se le reconoce una puntuación de 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: fue designada en carácter temporario, en el cargo de Juez Correccional y de Garantías 4º Nominación del Distrito Judicial del Centro por lo que se le reconoce 0,19 (diecinueve centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,02 (diez con dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,47 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

WAYAR RADA, KARINA ANDREA - Legajo Nº 477: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desem-

peño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,84 (ochenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,59 (uno con cincuenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1996. En septiembre de ese año es designada en Prosecretaria Letrada, cargo que mantiene hasta la actualidad, desempeñándose en distintos períodos en el cargo de Secretaria. Actualmente cumple esta función en el Juzgado de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 5,60 (cinco con sesenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,32 (treinta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,51 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

XAMENA ZÁRATE, CLAUDINA DEL VALLE - Legajo Nº 388: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra

particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: fue incluida en la terna de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 295 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,70 (dos con setenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando matricula profesional desde abril del año 2000. Durante el año 2002 cumplió funciones, Ad honorem, en el Programa de Defensorías Itinerantes en el ámbito del Ministerio Público. En enero de 2003, es contratada como coordinadora del Plan de Acción "Asesorías Itinerantes" en el mencionado Ministerio. En diciembre de 2004, es designada secretaria letrada coordinadora de asesorías itinerantes, cargo al que accedió por concurso. Desde octubre de 2006 reemplazó, con carácter interino, al asesor itinerante del Distrito Judicial del Norte Tartagal, hasta su designación como Secretaria en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia

de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,66 (sesenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,20 (seis con veinte centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,90 (VEINTITRÉS CON NOVENTA CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Centro,** en el siguiente orden de mérito: RAMALLO, Sara del Carmen (32,04 puntos); OCAMPO, Olga Estela (31,12 puntos); GÓMEZ, María Graciela (30,85 puntos); PARODI, Elsa Es-ther (30 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); DÁVALOS, Marcela Verónica (28,45 puntos); CARDÓN, María Gabriela (28,40 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (28,08 puntos); SAR, Patricia Cristina (27,47 puntos); GARÍN, Débora Luz (24,54 puntos); DIEZ BARRANTES, María Fernanda (24,33 puntos); FLORES LARSEN, Claudia Mariela (24,12 puntos); XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle (23,90 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,76 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (22,74 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,70 puntos); ALVAREZ, Eduardo Luis Cayetano (22,67 puntos); WAYAR RADA, Karina Andrea (22,51 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (22,19 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,16 puntos); DAHUD, Mónica María (21,71 puntos); MODESTI, María Martha (21,45 puntos); MENDEZ, Gabriela del Valle (20,71 puntos); MIRANDA, María Sara (20,58 puntos); LINARES MORÓN, Paola Alejandra (19,81 puntos) y COLQUE, Jorge Rolando (19,54 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 493

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466 se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ –Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las

pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,90 (dos con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 5,59 (cinco con cincuenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,74 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

ALVAREZ, EDUARDO LUIS CAYETANO -Legajo Nº 410: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le

asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en las ternas de Defensor Oficial Civil Nº 1 y Nº 2 y en la de Juez de Primera Inst. en lo Civil de Personas y Familia, todas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Res. Nº 350 y 370 respectivamente, por lo que se le reconoce 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,40 (tres con cuarenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta marzo de 2006, cuando es designado en el Ministerio Público como abogado del Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Norte. Actualmente se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,27 (cuatro con veintisiete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,67 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

BOTTERI, SILVIA REGINA- Legajo Nº 50**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge

la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Norte, según Resolución Nº 228 por lo que se le asigna una puntuación de 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,11 (dos con once centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1989. Entre junio y agosto de 1990, cumplió funciones, con carácter interino, como secretaria de 1ra. Instancia. En mayo de 1992 es designada prosecretaria letrada, cargo en el que permaneció hasta mayo de 1994, fecha a partir de la cual se desempeña como secretaria de 1ra. Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado del Trabajo n° 1 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o

privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le reconoce 0,71 (setenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,60 (nueve con sesenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,71 (VEINTISEIS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

BRANDÁN VALY, LUCÍA- Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,78 (setenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,64 (dos con sesenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, ejerciendo la profesión en forma liberal

hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos); 3.a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,45 (ocho con cuarenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,09 (VEINTISEIS CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

CARDÓN, MARIA GABRIELA –Legajo Nº 123: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 288 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN:**

2,75 (dos con setenta y cinco centésimos); c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1989. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Secretaria Interina cargo en el que permaneció hasta enero de 1991, fecha a partir de la cual acredita ejercicio libre de la profesión. En diciembre de 1998 reingresa al Poder Judicial como abogada auxiliar, función en la que permaneció hasta febrero del año 2001 en que es designada Pro-secretaria. Desde septiembre del año 2005 se desempeña como Secretaria de 1ra. Instancia, por lo que se le reconoce 9,59 (nueve con cincuenta y nueve centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,05 (uno con cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,64 (diez con sesenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,39 (VEINTIOCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14, que la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación**

Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACION: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le asigna una puntuación de 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

DAHUD, MÓNICA MARÍA -Legajo Nº 468: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el

máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,06 (seis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,89 (dos con ochenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Prosecretaria ad honorem. Desde el 1º de marzo de 2004 se desempeña como Secretaria letrada en el Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,64 (VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

DÁVALOS, MARCELA VERÓNICA – Legajo Nº 208: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución Nº 43 y en la de Defensor Oficial Civil y Comercial de 1ra. Instancia del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 228 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1995. Desde esa fecha hasta julio del año 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto del mismo año ingresó al Poder Judicial, como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal.

En el período junio de 2004 a mayo de 2008, se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Asesora Itinerante del Distrito Judicial del Centro. Desde esta última fecha hasta agosto de 2008 cumplió funciones como Fiscal Civil, Comercial y Laboral. En el período septiembre de 2008-abril de 2009 se desempeñó como Asesora Itinerante. Desde abril de 2009 cumple funciones como Secretaria en la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y laboral, por lo que se le reconoce 8,12 (ocho con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: Mediante Decreto Nº 2006 de fecha 6 de mayo de 2008 fue designada Fiscal Civil Comercial y Laboral, cargo en el que permaneció hasta agosto del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 0,07 (siete centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,61 (sesenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,80 (ocho con ochenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,45 (VEINTIOCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

DIEZ BARRANTES, MARIA FERNANDA-Legajo Nº 293: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.

Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Se desempeñó como de Prosecretaria en el período comprendido entre octubre de 1993 a mayo de 1994 cuando es designada Secretaria de Primera Instancia, cargo en el que continúa. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Novena Nominación, por lo que se le reconoce puntuación de 8,17 (ocho con diecisiete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,67 (sesenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,84 (ocho con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,33 (VEINTICUATRO CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

DOMECQ, **MARIA DE LAS MERCEDES -** Legajo Nº 517: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,07 (siete centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acredi-

tado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,71 (setenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le reconoce 0,33 (treinta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,01 (seis con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,72 (VEINTIUNO CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

GÁLVEZ, MARÍA ANA- Legajo Nº 294 **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le

asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: entre 1984 y 1989 ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 1989 ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria, y en agosto de 2003 fue designada Secretaria de Primera Instancia, actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Novena Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,64 (doce con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,37 (treinta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,01 (trece con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 29,40 (VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTÉSIMOS).**

GARÍN, DEBORA LUZ - Legajo N° 475: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudi-

cación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art.18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2 (dos) puntos. c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula desde marzo de 1995, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,54 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS.**

GÓMEZ BELLO, ALFREDO -Legajo Nº 268: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,70 (setenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,80 (ochenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1997, acreditando matrícula profesional desde febrero de 1998. A partir de esta fecha y hasta septiembre del año 2000, ejerció la profesión en forma liberal. Se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Secretario Letrado "ad honorem" desde septiembre de 2000 a febrero de 2001, fecha a partir de la cual es designado como personal contratado en el mismo cargo. En junio de 2001 ingresa en planta permanente como Prosecretario Letrado, cargo en el que permaneció hasta marzo de 2004, en que es designado Secretario Letrado. Desde el mes de marzo de 2006 hasta agosto de 2008 se desempeñó como Secretario de 1ra. Instancia. Actualmente cumple

funciones como Secretario en la Sala III de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,11 (seis con once centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,21 (ocho con veintiún centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 24,01 (VEINTICUATRO CON UN CENTÉSIMO).**

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARIA DEL MILAGRO- Legajo Nº 308: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,50 (cuatro con cincuenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser

calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987. Efectuó reemplazos como Secretaria interina. En octubre de 1988 es designada Secretaria de Primera Instancia permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 2006 en que pasa a cumplir funciones como Secretaria en la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce 11,82 (once con ochenta y dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,69 (sesenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,51 (doce con cincuenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 32,01 (TREINTA Y DOS CON UN CENTÉSIMO).**

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en

ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

MÉNDEZ, GABRIELA DEL VALLE- Legajo Nº 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de

perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,62 (uno con sesenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, En esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante Ad Honorem, con función de Prosecretario Letrado. Desde el mes de marzo de 2004 se desempeña como Secretaria Letrada, por lo que se le reconoce 4,09 (cuatro con nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 4,09 (cuatro con nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,71 (VEINTE CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

MIRANDA, MARIA SARA - Legajo N° 440: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presen-

tación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,60 (uno con sesenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula el día 2 de mayo de 2002, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal por lo que se le reconoce una puntuación de 3,98 (tres con noventa y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,98 (tres con noventa y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,58 (VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le

asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,07 (uno con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,38 (VEINTIUNO CON TREINTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

ORTIZ, SANDRA ELIZABETH - Legajo Nº 313 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley

7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o funciones públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4, por lo que se le asigna 5,14 (cinco con catorce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,24 (cinco con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,74 (VEINTIDÓS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio

Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30 (TREINTA) PUNTOS.**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,57(tres con cincuenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el

apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,81 (VEINTISÉIS CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

QUIROGA, CLAUDIA SUSANA-Legajo Nº 420: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desem-

peño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,05 (uno con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en marzo de 2001. En el Poder Judicial de Salta se desempeñó como abogada auxiliar en el período comprendido entre octubre de 2003 al 17 de mayo de 2006 y como Prosecretaria Letrada desde esta última fecha hasta el 31 de mayo del mismo año. En junio de 2006 ingresa al Ministerio Público como Secretaria Letrada, por lo que se le reconoce una puntuación de 2,71 (dos con setenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,58 (cincuenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,29 (tres con veintinueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,34 (DIECINUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

RAMALLO, SARA DEL CARMEN- Legajo N° 298: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en

la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 1ra. 2da, 3ra y 4ta. Nominación y en la de Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, ambas del Distrito Judicial del Centro, según Resoluciones Nº 65 y 383 respectivamente, de este Consejo, por lo que se le reconoce 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,65 (tres con sesenta y cinco centésimos) puntos. c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1980. En mayo de 1984 ingresa al Poder Judicial de Salta en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, cargo que desempeña actualmente en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación. Asimismo, en el período comprendido entre mayo de 2003 a noviembre del mismo año, se le asignaron funciones de conducción y reorganización de la Oficina de Notificaciones del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean

evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,39 (trece con treinta y nueve centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,04 (TREINTA Y DOS CON CUATRO CENTÉSIMOS)**.

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,54 (uno con cincuenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en

marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,12 (VEINTIDÓS CON DOCE CENTÉSIMOS).**

SAN MIGUEL, JACQUELINE -Legajo Nº 470: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1(un) punto; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,43 (cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,73 (uno con setenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes;

2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Acredita inscripción en la matrícula de Abogado en septiembre de 1989. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal hasta agosto del año 2001 cuando es designada en el Poder Judicial de Salta en el cargo de Prosecretaria. Cumplió funciones de Secretaria de Primera Instancia desde junio de 2003. En octubre de 2009 fue designada en el Ministerio Público como reemplazante en el cargo de Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,20 (diez con veinte centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: fue designada Fiscal Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,11 (once centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,72 (setenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,03 (once con tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,76 (VEINTISIETE CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

SANCHEZ OSADCIA, TERESITA ISABEL- Leg. Nº 463: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,21 (uno con veintiún centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a

lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,31 (uno con treinta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Acredita inscripción en la matrícula de Abogado en abril de 1995. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,50 (siete con cincuenta centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,14 (catorce centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,64 (siete con sesenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,95 (VEINTITRÉS CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

VILLAGRÁN, MARIA GUADALUPE-Legajo Nº 512: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,53 (cincuenta y tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales:

por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,64 (tres con sesenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en abril de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en junio del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,94 (cinco con noventa y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,13 (seis con trece centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,77 (VEINTICUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

WAYAR RADA, KARINA ANDREA-Legajo Nº 477: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3.

Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,58 (uno con cincuenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1996. En septiembre de ese año es designada en Prosecretaria Letrada, cargo que mantiene hasta la actualidad, desempeñándose en distintos períodos en el cargo de Secretaria. Actualmente cumple esta función en el Juzgado de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 5,60 (cinco con sesenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,32 (treinta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,50 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Centro,** en el siguiente orden de mérito: RAMALLO, Sara del Carmen (32,04 puntos); IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro (32,01 puntos); PARODI, Elsa Esther (30 puntos); GÁLVEZ, María Ana (29,40 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); DÁVALOS, Marcela Verónica (28,45 puntos); CARDÓN, María Gabriela (28,39 puntos); SAN MIGUEL, Jacqueline (27,76 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (26,81 puntos); BOTTERI, Silvia Regina (26,71 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (26,09 puntos); VILLAGRÁN, María Guadalupe (24,77 puntos); GARÍN, Débora Luz (24,54 puntos); DIEZ BARRANTES, María Fernanda (24,33 puntos); GÓMEZ BELLO, Alfredo (24,01 puntos); SÁNCHEZ OSADCIA, Teresita Isabel (23,95 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,74 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (22,74 puntos); ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano (22,67 puntos); WAYAR RADA, Karina Andrea (22,50 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,12 puntos); DOMECQ, María de las Mercedes (21,72 puntos); DAHUD, Mónica María (21,64 puntos) MODESTI, María Martha (21,38 puntos); MÉNDEZ, Gabriela del Valle (20,71 puntos); MIRANDA, María Sara (20,58 puntos) y QUIROGA, Claudia Susana (19,34 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 512

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Cámara de Acusación del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14 que, la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito, a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas

científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando desde mayo de ese año inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA - Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos

profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna Nº 4 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 451 de este Consejo, por lo que se le otorga una puntuación de 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,96 (uno con noventa y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En marzo de 1998, es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado Distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara Primera en lo Criminal, por lo que se le reconoce 8,87 (ocho con ochenta y siete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,27 (diez con veintisiete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,23 (VEINTISIETE CON VEINTITRÉS CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,48 (dos con cuarenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,71 (doce con setenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el

art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,63 (trece con sesenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,11 (TREINTA Y UNO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,02 (cuatro con dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes;

2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,26 (VEINTISIETE CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS)**.

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO - Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o

docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,71 (setenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,04 (dos con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal. Entre octubre de 2008 y mayo de 2009 fue contratado para desempeñarse como Secretario en el Juzgado Federal de Salta Nº 2 con el fin de tramitar las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,64 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Fiscal de Cámara de Acusación del Distrito Judicial del Centro,** en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,11 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,26 puntos), LINARES MORÓN, Nieves Liliana (27,23 puntos) y VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,64 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 513

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal que se tiene a la vista y conforme lo resuelto en Expte. Nº 61/09 a fs. 197 respecto de los antecedentes que fueran analizados por este Consejo, se decide mantener los **10 (diez) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va.

Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 7,55 (siete con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,03 (ocho con tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,08 (VEINTISÉIS CON OCHO CENTÉSIMOS)**.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona;

2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,26 (veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13; en la de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; en la de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y en la de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,80 (uno con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,11 (dos con once centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó –en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que

se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,36 (TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,48 (dos con cuarenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa

fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,71 (doce con setenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,63 (trece con sesenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,11 (TREINTA Y UNO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50

(cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,22 (cuatro con veintidós centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se

resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos);

3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO - Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,71 (setenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,04 (dos con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado

cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal. Entre octubre de 2008 y mayo de 2009 fue contratado para desempeñarse como Secretario en el Juzgado Federal de Salta Nº 2 con el fin de tramitar las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,64 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro,** en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,11 puntos); LAURENCI, Edgardo Osvaldo (30,36 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,46 puntos), CLARK, Víctor Walter (26,08 puntos); VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,64 puntos) y SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 514

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO REYES, ANA LAURA - Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,72 (setenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalen-

tes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,79 (tres con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de 1ra. Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,12 (nueve con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,27 (nueve con veintisiete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,06 (VEINTIOCHO CON SEIS CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal que se tiene a la vista y conforme lo resuelto en Expte. Nº 61/09 a fs. 197 respecto de los antecedentes que fueran analizados por este Consejo, se decide mante-

ner los **10 (diez) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 7,55 (siete con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y

modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,03 (ocho con tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,08 (VEINTISÉIS CON OCHO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO - Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,56 (cincuenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,63 (sesenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia

como Secretario de 1ra Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,48 (DIECINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,26 (veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13; en la de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; en la de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y en la de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,80 (uno

con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,11 (dos con once centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó –en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,36 (TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA - Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del

cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna Nº 4 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 451 de este Consejo, por lo que se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,16 (dos con dieciséis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En marzo de 1998, es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado Distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara Primera en lo Criminal, por lo que se le reconoce 8,87 (ocho con ochenta y siete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas

o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,27 (diez con veintisiete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,43 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y TRÉS CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,48 (dos con cuarenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria

Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,71 (doce con setenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,63 (trece con sesenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,11 (TREINTA Y UNO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún

antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,22 (cuatro con veintidós centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, con-

forme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos);

3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

SOLÓRZANO, VIRGINIA HAYDEE - Legajo N° 401: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,48 (uno con cuarenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,43 (tres con cuarenta y tres centésimos)**. **c) Otros**

antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1999. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para prestar servicios en el Ministerio Público, en el marco del Programa de práctica rentada para jóvenes abogados desempeñándose en la Defensoría de Menores e Incapaces N° 3. Desde julio de 2001 hasta mayo de 2002 cumplió funciones semejantes a las de Secretaria Letrada en el ámbito de ese Ministerio. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, permaneciendo en ese cargo hasta marzo de 2004, fecha en la que es designada Secretaria del Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación. Desde septiembre de 2008, es Secretaria de la Cámara de Acusación, Sala I, por lo que se le asigna 5,70 (cinco con setenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,42 (cuarenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,12 (seis con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,55 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO - Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o

docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,71 (setenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,04 (dos con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal. Entre octubre de 2008 y mayo de 2009 fue contratado para desempeñarse como Secretario en el Juzgado Federal de Salta Nº 2 con el fin de tramitar las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,64 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro,** en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,11 puntos); LAURENCI, Edgardo Osvaldo (30,36 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (28,06 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,46 puntos); LINARES MORÓN, Nieves Liliana (27,43 puntos); CLARK, Víctor Walter (26,08 puntos); VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,64 puntos); SOLÓRZANO, Virginia Haydeé (24,55 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos) y COLQUE, Jorge Rolando (19,48 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 515

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal Correccional; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agente Fiscal del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

2º) Se deja constancia, a los fines que hubiere lugar, que a la fecha de la presente resolución, el Ministerio de Justicia de la ha Provincia (fs. 123) hizo saber que la Dra. Mariana Cristina Torres ha sido designada para cubrir en carácter de reemplazante el cargo de Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán.

BERTINI, LUCIANA MARÍA - Legajo N° 511: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesio-

nal: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,60 (uno con sesenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula profesional desde marzo de 2002, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En julio del año 2005 ingresa al Ministerio Público como Pasante en la Fiscalía Penal Nº 3. En noviembre de 2007, es designada Secretaria Letrada y cumple funciones en la Fiscalía Penal de Menores de ese Ministerio, por lo que se le reconoce 4,05 (cuatro con cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,45 (cuatro con cuarenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,05 (VEINTIUNO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal que se tiene a la vista y conforme lo resuelto en Expte. Nº 61/09 a fs. 197 respecto de los antecedentes que fueran analizados por este Consejo, se decide mantener los **10 (diez) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2

(dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 7,55 (siete con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,03 (ocho con tres**

centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,08 (VEINTISÉIS CON OCHO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO - Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,56 (cincuenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,63 (sesenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de 1ra Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347

y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,48 (DIECINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoriay del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14 que, la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito, a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga

0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando desde mayo de ese año inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

DÁVALOS, GABRIELA RAQUEL - Legajo N° 412: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 4, por lo que se le asigna 0,40

(cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,58 (uno con cincuenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en noviembre del año 2001. Hasta julio del año 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada de Fiscalía Correccional, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,83 (tres con ochenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,93 (tres con noventa y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,51 (VEINTE CON CINCUENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

FARFÁN, FEDERICO GUILLERMO – Legajo Nº 523: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos);

6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,19 (diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2003. En febrero de 2003 ingresa al Ministerio Público como Pasante cumpliendo funciones y obligaciones semejantes a las de un Prosecretario Letrado. En julio de 2005 fue designado Secretario Letrado de la Fiscalía Correccional Nº 8 del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,59 (tres con cincuenta y nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,59 (tres con cincuenta y nueve centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,78 (DIECIOCHO CON SETENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

FLORES, LEANDRO JOAQUÍN – Legajo Nº 325: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la

especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76, en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 3 y en la de Fiscal Penal de 1ra. Instancia, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,75 (dos con setenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2001. En septiembre de 2001 y hasta mayo de 2002 se desempeñó como pasante "ad honorem" en la Fiscalía Penal Nº 4. Desde junio de ese año cumplió funciones como Prosecretario en el ámbito del Ministerio Público. A partir de marzo de 2004 es designado Secretario Letrado y cumple funciones en la Fiscalía Penal Nº 4, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,09 (cuatro con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,39 (cuatro con treinta y nueve centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,14 (VEINTIDÓS CON CATORCE CENTÉSIMOS)**.

FLORES TORANZOS, MARÍA CECILIA - Legajo N° 507: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,24 (veinticuatro centésimos); Títulos Universitarios de post-grado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,99 (uno con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2003, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Desde septiembre de 2003 hasta mayo de 2005, cumplió funciones como Pasante "ad honorem" en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En esa fecha, mediante contrato de Locación de Servicios se le asignan funciones de Secretaria Letrada. En agosto de 2005 es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal Nº 1, permaneciendo en ese cargo hasta abril de 2009, fecha a partir de la cual se desempeña como Secretaria

Letrada de Fiscalía de Cámara de Acusación, por lo que se le reconoce 3,30 (tres con treinta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,33 (tres con treinta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,32 (VEINTE CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo Nº 486: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,45 (uno con cuarenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desem-

peño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de 1ra Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 3,67 (tres con sesenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,06 (VEINTIUNO CON SEIS CENTÉSIMOS)**.

GONZÁLEZ MIRALPEIX, RODRIGO SEBASTIÁN – Legajo Nº 508: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,07 (siete centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona no fue debidamente acreditado; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesio-

nales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,57 (uno con cincuenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Entre los años 2004 y 2005 se desempeñó como Pasante en la Fiscalía Penal Nº 3 del Distrito Judicial del Centro. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado y cumple funciones en la Fiscalía Correccional Nº 6 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,44 (tres con cuarenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,47 (tres con cuarenta y siete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,04 (VEINTE CON CUATRO CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo Nº 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios

de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,19 (uno con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,52 (cincuenta y dos centésimos).

PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos). Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,53 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

JORGE ROYO, MARÍA FERNANDA - Legajo N° 405: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,89 (ochenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril del año 2000, acreditando desde septiembre de ese año, inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006, fecha a partir de la cual ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán.

Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria, hasta que en agosto de 2008 es designada Secretaria de 1ra. Instancia en el mencionado distrito. Desde enero de 2009 hasta enero de 2010 cumplió funciones, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del citado distrito. Actualmente es Secretaria en el Juzgado Correccional, y de Garantías y de Menores Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le asigna una puntuación de 5,02 (cinco con dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: se desempeñó, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Decreto Nº 041/09 de fecha 05/01/09, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,37 (cinco con treinta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,11 (VEINTIDÓS CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA - Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para

la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna Nº 4 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 451 de este Consejo, por lo que se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,16 (dos con dieciséis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En marzo de 1998, es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado Distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara Primera en lo Criminal, por lo que se le reconoce 8,87 (ocho con ochenta y siete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,27 (diez con veintisiete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,43 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA - Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni

otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,59 (cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter "ad honorem". Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con dieciocho centésimos)**. Por lo que se

le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,77 (DIECINUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

MAGARZO, MARÍA ELENA - Legajo N° 504: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1987, acreditando inscripción en la matrícula profesional desde mayo de ese año. Desde entonces, ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 11,46 (once con cuarenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con

el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,12 (uno con doce centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,58 (doce con cincuenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,05 (VEINTIOCHO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución Nº 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional Nº 2, según Resolución Nº 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,36 (dos con treinta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones

judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 3,77 (tres con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,77 (tres con setenta y siete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,13 (VEINTIUNO CON TRECE CENTÉSIMOS)**.

MONTOYA QUIROGA, MARÍA VICTORIA - Legajo N° 484: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,08 (ocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,50

(cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,39 (dos con treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2003, acreditando desde abril de ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del fuero penal en el Distrito Judicial del Centro. En abril de 2007 es designada Secretaria Letrada de 1ra. Instancia y cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 3,43 (tres con cuarenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,13 (cuatro con trece centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,52 (VEINTIUNO CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

MORALES, PATRICIA MARINA - Legajo Nº 81: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acredi-

tado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,05 (uno con cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,53 (dos con cincuenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1988, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. Hasta septiembre de 1998 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Secretaria Letrada de 1ra. Instancia, permaneciendo en ese cargo hasta el mes de agosto de 2005, en que fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 12,04 (doce con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,56 (doce con cincuenta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,09 (TREINTA CON NUEVE CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,48 (dos con cuarenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,71 (doce con setenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el

art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,63 (trece con sesenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,11 (TREINTA Y UNO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,22 (cuatro con veintidós centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de

antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

RIVERO, PABLO ALEJANDRO - Legajo Nº 522: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo

acreditado se le otorga 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,37 (treinta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. En abril de 2004 ingresa al Ministerio Público como Pasante Rentado en la Fiscalía Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado en la mencionada Fiscalía. Actualmente cumple funciones en la Fiscalía Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 3,34 (tres con treinta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,34 (tres con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,71 (DIECIOCHO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, con-

forme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos);

3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

SOLÓRZANO, VIRGINIA HAYDEE - Legajo N° 401: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,48 (uno con cuarenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,43 (tres con cuarenta y tres centésimos)**. **c) Otros**

antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1999. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para prestar servicios en el Ministerio Público, en el marco del Programa de práctica rentada para jóvenes abogados desempeñándose en la Defensoría de Menores e Incapaces N° 3. Desde julio de 2001 hasta mayo de 2002 cumplió funciones semejantes a las de Secretaria Letrada en el ámbito de ese Ministerio. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, permaneciendo en ese cargo hasta marzo de 2004, fecha en la que es designada Secretaria del Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación. Desde septiembre de 2008, es Secretaria de la Cámara de Acusación, Sala I, por lo que se le asigna 5,70 (cinco con setenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,42 (cuarenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,12 (seis con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,55 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

TORRES, MARIANA CRISTINA – Legajo Nº 389: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o

docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,67 (sesenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución Nº 229 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,99 (uno con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2000. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2002, fecha en la que ingresa al Ministerio Público como Pasante "ad honorem" en la Defensoría Penal N° 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En marzo de 2004, es designada para realizar Prácticas Laborales en materia civil en el mencionado distrito. Desde agosto de 2005, se desempeña como Secretaria Letrada de la Fiscalía Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continua**,** por lo que se le reconoce una puntuación de 5,02 (cinco con dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,33 (treinta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,35 (cinco con treinta y cinco centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUA-**

CIÓN TOTAL DE: 22,34 (VEINTIDÓS CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).

TORRES RUBELT, GUSTAVO VÍCTOR ARIEL – Legajo Nº 520: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,64 (sesenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde junio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta julio de 2005. Ingresa al Ministerio Público como Secretario Letrado de Causas Policiales y Penitenciarias en agosto de 2005, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,42 (cuatro con cuarenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem;

b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,44 (cuatro con cuarenta y cuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,08 (VEINTE CON OCHO CENTÉSIMOS)**.

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO - Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,71 (setenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,04 (dos con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal. Entre octubre de 2008 y mayo de 2009 fue contratado para

desempeñarse como Secretario en el Juzgado Federal de Salta Nº 2 con el fin de tramitar las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,64 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

WAYAR RADA, KARINA ANDREA - Legajo N° 477: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,54 (uno con cincuenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no

menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1996. En octubre de ese año es designada Prosecretaria Letrada Realizó numerosos reemplazos en distintos períodos en el cargo de Secretaria. Actualmente se desempeña como Prosecretaria Letrada en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 5,60 (cinco con sesenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,32 (treinta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,46 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Fiscal Correccional; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agente Fiscal del Distrito Judicial del Centro,** en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,11); MORALES, Patricia Marina (30,09 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); MAGARZO, María Elena (28,05 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,46 puntos); LINARES MORÓN, Nieves Liliana (27,43 puntos); CLARK, Víctor Walter (26,08 puntos); VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,64 puntos); SOLÓRZANO, Virginia Haydeé (24,55 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,53 puntos); WAYAR RADA, Karina Andrea (22,46 puntos); TORRES, Mariana Cristina (22,34 puntos); FLORES, Leandro Joaquín (22,14 puntos); JORGE ROYO, María Fer-

nanda (22,11 puntos); MONTOYA QUIROGA, María Victoria (21,52 puntos); MEDINA, Rafael José (21,13 puntos); GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (21,06 puntos); BERTINI, Luciana María (21,05 puntos); DÁVALOS, Gabriela Raquel (20,51 puntos); FLORES TORANZOS, María Cecilia (20,32 puntos); TORRES RUBELT, Gustavo Víctor Ariel (20,08 puntos); GONZÁLEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián (20,04 puntos); LINARES MORÓN, Paola Alejandra (19,77 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (19,48 puntos); FARFÁN, Federico Guillermo (18,78 puntos) y RIVERO, Pablo Alejandro (18,71 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 516

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

BERTINI, LUCIANA MARÍA - Legajo N° 511: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,60 (uno**

con sesenta centésimos). **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula profesional desde marzo de 2002, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En julio del año 2005 ingresa al Ministerio Público como Pasante en la Fiscalía Penal Nº 3. En noviembre de 2007, es designada Secretaria Letrada y cumple funciones en la Fiscalía Penal de Menores de ese Ministerio, por lo que se le reconoce 4,05 (cuatro con cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,45 (cuatro con cuarenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,05 (VEINTIUNO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

CARRIZO REYES, ANA LAURA - Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de

trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,72 (setenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,79 (tres con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de 1ra. Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,12 (nueve con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,27 (nueve con veintisiete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,06 (VEINTIOCHO CON SEIS CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal que se tiene a la vista y conforme lo resuelto en Expte. Nº 61/09 a fs. 197 respecto de los antecedentes que fueran analizados por este Consejo, se decide mantener los **10 (diez) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En sep-

tiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 7,55 (siete con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,03 (ocho con tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,08 (VEINTISÉIS CON OCHO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO - Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,56 (cincuenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,63 (sesenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de

antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de 1ra Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,48 (DIECINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

DÁVALOS, GABRIELA RAQUEL - Legajo N° 412: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia

ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 4, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,58 (uno con cincuenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en noviembre del año 2001. Hasta julio del año 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada de Fiscalía Correccional, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,83 (tres con ochenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,93 (tres con noventa y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,51 (VEINTE CON CINCUENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

FARFÁN, FEDERICO GUILLERMO – Legajo Nº 523: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de

conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,19 (diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2003. En febrero de 2003 ingresa al Ministerio Público como Pasante cumpliendo funciones y obligaciones semejantes a las de un Prosecretario Letrado. En julio de 2005 fue designado Secretario Letrado de la Fiscalía Correccional Nº 8 del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,59 (tres con cincuenta y nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,59 (tres con cincuenta y nueve centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,78 (DIECIOCHO CON SETENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

FLORES, LEANDRO JOAQUÍN – Legajo Nº 325: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º

de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76, en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 3 y en la de Fiscal Penal de 1ra. Instancia, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,75 (dos con setenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2001. En septiembre de 2001 y hasta mayo de 2002 se desempeñó como pasante "ad honorem" en la Fiscalía Penal Nº 4. Desde junio de ese año cumplió funciones como Prosecretario en el ámbito del Ministerio Público. A partir de marzo de 2004 es designado Secretario Letrado y cumple funciones en la Fiscalía Penal Nº 4, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,09 (cuatro con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que

tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,39 (cuatro con treinta y nueve centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,14 (VEINTIDÓS CON CATORCE CENTÉSIMOS)**.

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo Nº 486: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,45 (uno con cuarenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter

profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de 1ra Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 3,67 (tres con sesenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,06 (VEINTIUNO CON SEIS CENTÉSIMOS)**.

GONZÁLEZ, GERARDO OMAR - Legajo Nº 515: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad

y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,30 (dos con treinta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 7,94 (siete con noventa y cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,64 (nueve con sesenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,94 (VEINTISÉIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo Nº 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuer-

do a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,19 (uno con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,53 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

JORGE ROYO, MARÍA FERNANDA - Legajo N° 405: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro,

razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,89 (ochenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril del año 2000, acreditando desde septiembre de ese año, inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006, fecha a partir de la cual ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria, hasta que en agosto de 2008 es designada Secretaria de 1ra. Instancia en el mencionado distrito. Desde enero de 2009 hasta enero de 2010 cumplió funciones, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del citado distrito. Actualmente es Secretaria en el Juzgado Correccional, y de Garantías y de Menores Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le asigna una puntuación de 5,02 (cinco con dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo

dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: se desempeñó, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Decreto Nº 041/09 de fecha 05/01/09, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,37 (cinco con treinta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,11 (VEINTIDÓS CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA - Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna Nº 4 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 451 de este Consejo, por lo que se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica

conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,16 (dos con dieciséis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En marzo de 1998, es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado Distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara Primera en lo Criminal, por lo que se le reconoce 8,87 (ocho con ochenta y siete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,27 (diez con veintisiete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,43 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA - Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en

jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,59 (cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter "ad honorem". Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,77 (DIECINUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

MAGARZO, MARÍA ELENA - Legajo N° 504: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley

Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1987, acreditando inscripción en la matrícula profesional desde mayo de ese año. Desde entonces, ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 11,46 (once con cuarenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,12 (uno con doce centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,58 (doce con cincuenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,05 (VEINTIOCHO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene

a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución Nº 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional Nº 2, según Resolución Nº 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,36 (dos con treinta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce

3,77 (tres con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,77 (tres con setenta y siete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,13 (VEINTIUNO CON TRECE CENTÉSIMOS)**.

MONTOYA QUIROGA, MARÍA VICTORIA - Legajo N° 484: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,08 (ocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,39 (dos con treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser

calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2003, acreditando desde abril de ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del fuero penal en el Distrito Judicial del Centro. En abril de 2007 es designada Secretaria Letrada de 1ra. Instancia y cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 3,43 (tres con cuarenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,13 (cuatro con trece centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,52 (VEINTIUNO CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta

y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,48 (dos con cuarenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,71 (doce con setenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,63 (trece con sesenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,11 (TREINTA Y UNO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

ORTIZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acredi-

tado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4, por lo que se le asigna 5,14 (cinco con catorce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,24 (cinco con veinticuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,74 (VEINTIDÓS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PAREDES, CLAUDIA ESTHER - Legajo N° 417: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la

Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,12 (doce centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,33 (tres con treinta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1993, acreditando desde ese mes inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta octubre de 2004, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. Desde septiembre de 2005, cumple funciones como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Octava Nominación, por lo que se le asigna 8,46 (ocho con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio

del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,61 (ocho con sesenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,94 (VEINTISÉIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,22 (cuatro con veintidós centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde

octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

RIVERO, PABLO ALEJANDRO - Legajo Nº 522: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concu-

rrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,37 (treinta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. En abril de 2004 ingresa al Ministerio Público como Pasante Rentado en la Fiscalía Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado en la mencionada Fiscalía. Actualmente cumple funciones en la Fiscalía Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 3,34 (tres con treinta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,34 (tres con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,71 (DIECIOCHO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido

para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Meno-

res de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

SOLÓRZANO, VIRGINIA HAYDEE - Legajo N° 401: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,48 (uno con cuarenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,43 (tres con cuarenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2.

Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1999. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para prestar servicios en el Ministerio Público, en el marco del Programa de práctica rentada para jóvenes abogados desempeñándose en la Defensoría de Menores e Incapaces N° 3. Desde julio de 2001 hasta mayo de 2002 cumplió funciones semejantes a las de Secretaria Letrada en el ámbito de ese Ministerio. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, permaneciendo en ese cargo hasta marzo de 2004, fecha en la que es designada Secretaria del Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación. Desde septiembre de 2008, es Secretaria de la Cámara de Acusación, Sala I, por lo que se le asigna 5,70 (cinco con setenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,42 (cuarenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,12 (seis con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,55 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO - Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en

jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/ o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,71 (setenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,04 (dos con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal. Entre octubre de 2008 y mayo de 2009 fue contratado para desempeñarse como Secretario en el Juzgado Federal de Salta Nº 2 con el fin de tramitar las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,64 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

WAYAR RADA, KARINA ANDREA - Legajo N° 477: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios

de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,54 (uno con cincuenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1996. En octubre de ese año es designada Prosecretaria Letrada Realizó numerosos reemplazos en distintos períodos en el cargo de Secretaria. Actualmente se desempeña como Prosecretaria Letrada en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 5,60 (cinco con sesenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,32 (treinta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,46 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro,** en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,11 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (28,06 puntos); MAGARZO, María Elena (28,05 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,46 puntos); LINARES MORÓN, Nieves Liliana (27,43 puntos); GONZÁLEZ, Gerardo Omar (26,94 puntos); PAREDES, Claudia Esther (26,94 puntos); CLARK, Víctor Walter (26,08 puntos); VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,64 puntos); SOLÓRZANO, Virginia Haydeé (24,55 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (22,74 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,53 puntos); WAYAR RADA, Karina Andrea (22,46 puntos); FLORES, Leandro Joaquín (22,14 puntos); JORGE ROYO, María Fernanda (22,11 puntos); MONTOYA QUIROGA, María Victoria (21,52 puntos); MEDINA, Rafael José (21,13 puntos); GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (21,06 puntos); BERTINI, Luciana María (21,05 puntos); DÁVALOS, Gabriela Raquel (20,51 puntos); LINARES MORÓN, Paola Alejandra (19,77 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (19,48 puntos); FARFÁN, Federico Guillermo (18,78 puntos) y RIVERO, Pablo Alejandro (18,71 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 517

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

BERTINI, LUCIANA MARÍA - Legajo N° 511: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las

pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,60 (uno con sesenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula profesional desde marzo de 2002, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En julio del año 2005 ingresa al Ministerio Público como Pasante en la Fiscalía Penal Nº 3. En noviembre de 2007, es designada Secretaria Letrada y cumple funciones en la Fiscalía Penal de Menores de ese Ministerio, por lo que se le reconoce 4,05 (cuatro con cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,45 (cuatro con cuarenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,05 (VEINTIUNO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

CARRIZO REYES, ANA LAURA - Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este

rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,72 (setenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,79 (tres con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de 1ra. Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,12 (nueve con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,27 (nueve con veintisiete centésimos)**. Por lo que se

le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,06 (VEINTIOCHO CON SEIS CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal que se tiene a la vista y conforme lo resuelto en Expte. Nº 61/09 a fs. 197 respecto de los antecedentes que fueran analizados por este Consejo, se decide mantener los **10 (diez) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año.

Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 7,55 (siete con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,03 (ocho con tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,08 (VEINTISÉIS CON OCHO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO - Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,56 (cincuenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,63 (sesenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no

menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de 1ra Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,48 (DIECINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14 que, la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito, a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro

centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando desde mayo de ese año inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

DÁVALOS, GABRIELA RAQUEL - Legajo N° 412: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especia-

lidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 4, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,58 (uno con cincuenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en noviembre del año 2001. Hasta julio del año 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada de Fiscalía Correccional, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,83 (tres con ochenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,93 (tres con noventa y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,51 (VEINTE CON CINCUENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo Nº 486: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a)

de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,45 (uno con cuarenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de 1ra Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 3,67 (tres con sesenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la

Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,06 (VEINTIUNO CON SEIS CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo Nº 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,19 (uno con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla

de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,53 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

JORGE ROYO, MARÍA FERNANDA - Legajo N° 405: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos,

jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,89 (ochenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril del año 2000, acreditando desde septiembre de ese año, inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006, fecha a partir de la cual ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria, hasta que en agosto de 2008 es designada Secretaria de 1ra. Instancia en el mencionado distrito. Desde enero de 2009 hasta enero de 2010 cumplió funciones, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del citado distrito. Actualmente es Secretaria en el Juzgado Correccional, y de Garantías y de Menores Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le asigna una puntuación de 5,02 (cinco con dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: se desempeñó, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Decreto Nº 041/09 de fecha 05/01/09, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,37 (cinco con treinta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,11 (VEINTIDÓS CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA - Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna Nº 4 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 451 de este Consejo, por lo que se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,16 (dos con dieciséis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán.

En marzo de 1998, es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado Distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara Primera en lo Criminal, por lo que se le reconoce 8,87 (ocho con ochenta y siete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,27 (diez con veintisiete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,43 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA - Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,59 (cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona

haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter "ad honorem". Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,77 (DIECINUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

LIZÁRRAGA, LUCRECIA SUSANA - Legajo Nº 54 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de

cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,90 (noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1986, desde septiembre del mencionado año acredita inscripción en la matrícula. En febrero de 1989 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Menores Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 11,80 (once con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,30 (doce con treinta centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,20 (VEINTIOCHO CON VEINTE CENTÉSIMOS)**.

MAGARZO, MARÍA ELENA - Legajo N° 504: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias

de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1987, acreditando inscripción en la matrícula profesional desde mayo de ese año. Desde entonces, ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 11,46 (once con cuarenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,12 (uno con doce centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,58 (doce con cincuenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,05 (VEINTIOCHO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será

evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución Nº 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional Nº 2, según Resolución Nº 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,36 (dos con treinta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 3,77 (tres con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,77 (tres**

con setenta y siete centésimos). Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,13 (VEINTIUNO CON TRECE CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA – Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista: no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,13 (uno con trece centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita

desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,44 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,48 (dos con cuarenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese

año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,71 (doce con setenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,63 (trece con sesenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,11 (TREINTA Y UNO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

ORTIZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún

antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4, por lo que se le asigna 5,14 (cinco con catorce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,24 (cinco con veinticuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,74 (VEINTIDÓS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PAREDES, CLAUDIA ESTHER - Legajo N° 417: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,12 (doce centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de

perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,33 (tres con treinta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1993, acreditando desde ese mes inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta octubre de 2004, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. Desde septiembre de 2005, cumple funciones como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Octava Nominación, por lo que se le asigna 8,46 (ocho con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,61 (ocho con sesenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,94 (VEINTISÉIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se

le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,22 (cuatro con veintidós centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la

Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades

públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

SAR, PATRICIA CRISTINA - Legajo N° 348: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se

le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,09 (uno con nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,44 (dos con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Entre los años 1991 y 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia. En febrero de 2006 por Decreto N° 114 del Poder Ejecutivo Provincial fue designada -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro. Actualmente cumple funciones como Secretaria, en el Juzgado Correccional y de Garantías de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designada en carácter temporario, en el cargo de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,19 (diecinueve centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,02 (diez con dos centésimos)**. Por lo

que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO - Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,71 (setenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,04 (dos con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal. Entre octubre de 2008 y mayo de 2009 fue contratado para desempeñarse como Secretario en el Juzgado Federal de Salta Nº 2 con el fin de tramitar las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme

lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,64 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores del Distrito Judicial del Centro,** en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,11 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); LIZÁRRAGA, Lucrecia Susana (28,20 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (28,06 puntos); MAGARZO, María Elena (28,05 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,46 puntos); SAR, Patricia Cristina (27,46 puntos); LINARES MORÓN, Nieves Liliana (27,43 puntos); PAREDES, Claudia Esther (26,94 puntos); CLARK, Víctor Walter (26,08 puntos); VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,64 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (22,74 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,53 puntos); JORGE ROYO, María Fernanda (22,11 puntos); MODESTI, María Martha (21,44 puntos); MEDINA, Rafael José (21,13 puntos); GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (21,06 puntos); BERTINI, Luciana María (21,05 puntos); DÁVALOS, Gabriela Raquel (20,51 puntos); LINARES MORÓN, Paola Alejandra (19,77 puntos) y COLQUE, Jorge Rolando (19,48 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 518

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO REYES, ANA LAURA - Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,72 (setenta y dos centésimos); 6. Haber sido

ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,79 (tres con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de 1ra. Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,12 (nueve con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,27 (nueve con veintisiete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,06 (VEINTIOCHO CON SEIS CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal que se tiene a la vista y conforme lo resuelto en Expte. Nº 61/09 a fs. 197 respecto de

los antecedentes que fueran analizados por este Consejo, se decide mantener los **10 (diez) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 7,55 (siete con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio

Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,03 (ocho con tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,08 (VEINTISÉIS CON OCHO CENTÉSIMOS)**.

DÁVALOS, GABRIELA RAQUEL - Legajo N° 412: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 4, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,58 (uno con cincuenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la

profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en noviembre del año 2001. Hasta julio del año 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada de Fiscalía Correccional, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,83 (tres con ochenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,93 (tres con noventa y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,51 (VEINTE CON CINCUENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

FARFÁN, FEDERICO GUILLERMO – Legajo Nº 523: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,19 (diecinueve**

centésimos). **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2003. En febrero de 2003 ingresa al Ministerio Público como Pasante cumpliendo funciones y obligaciones semejantes a las de un Prosecretario Letrado. En julio de 2005 fue designado Secretario Letrado de la Fiscalía Correccional Nº 8 del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,59 (tres con cincuenta y nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,59 (tres con cincuenta y nueve centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,78 (DIECIOCHO CON SETENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

FLORES, LEANDRO JOAQUÍN – Legajo Nº 325: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta

centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76, en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 3 y en la de Fiscal Penal de 1ra. Instancia, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,75 (dos con setenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2001. En septiembre de 2001 y hasta mayo de 2002 se desempeñó como pasante "ad honorem" en la Fiscalía Penal Nº 4. Desde junio de ese año cumplió funciones como Prosecretario en el ámbito del Ministerio Público. A partir de marzo de 2004 es designado Secretario Letrado y cumple funciones en la Fiscalía Penal Nº 4, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,09 (cuatro con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,39 (cuatro con treinta y nueve centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,14 (VEINTIDÓS CON CATORCE CENTÉSIMOS)**.

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo Nº 486: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo

personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,45 (uno con cuarenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de 1ra Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 3,67 (tres con sesenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado

en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,06 (VEINTIUNO CON SEIS CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo Nº 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,19 (uno con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño

de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,53 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

JORGE ROYO, MARÍA FERNANDA - Legajo N° 405: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo

acreditado se le otorga 0,89 (ochenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril del año 2000, acreditando desde septiembre de ese año, inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006, fecha a partir de la cual ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria, hasta que en agosto de 2008 es designada Secretaria de 1ra. Instancia en el mencionado distrito. Desde enero de 2009 hasta enero de 2010 cumplió funciones, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del citado distrito. Actualmente es Secretaria en el Juzgado Correccional, y de Garantías y de Menores Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le asigna una puntuación de 5,02 (cinco con dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: se desempeñó, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Decreto Nº 041/09 de fecha 05/01/09, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,37 (cinco con treinta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,11 (VEINTIDÓS CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA - Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna Nº 4 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 451 de este Consejo, por lo que se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,16 (dos con dieciséis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán.

En marzo de 1998, es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado Distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara Primera en lo Criminal, por lo que se le reconoce 8,87 (ocho con ochenta y siete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,27 (diez con veintisiete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,43 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA - Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,59 (cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona

haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter "ad honorem". Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,77 (DIECINUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

MAGARZO, MARÍA ELENA - Legajo N° 504: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en

oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1987, acreditando inscripción en la matrícula profesional desde mayo de ese año. Desde entonces, ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 11,46 (once con cuarenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,12 (uno con doce centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,58 (doce con cincuenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,05 (VEINTIOCHO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de

trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución Nº 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional Nº 2, según Resolución Nº 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,36 (dos con treinta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 3,77 (tres con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,77 (tres con setenta y siete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,13 (VEINTIUNO CON TRECE CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,48 (dos con cuarenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,71 (doce con setenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el

art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,63 (trece con sesenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,11 (TREINTA Y UNO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

ORTIZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtu-

vo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4, por lo que se le asigna 5,14 (cinco con catorce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,24 (cinco con veinticuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,74 (VEINTIDÓS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PAREDES, CLAUDIA ESTHER - Legajo N° 417: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,12 (doce centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación.

PUNTUACIÓN: 3,33 (tres con treinta y tres centésimos). **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1993, acreditando desde ese mes inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta octubre de 2004, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. Desde septiembre de 2005, cumple funciones como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Octava Nominación, por lo que se le asigna 8,46 (ocho con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,61 (ocho con sesenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,94 (VEINTISÉIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concu-

rrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,22 (cuatro con veintidós centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte

centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

RIVERO, PABLO ALEJANDRO - Legajo Nº 522: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,37 (treinta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. En abril de 2004 ingresa al Ministerio Público como Pasante Rentado en la Fiscalía Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado en la mencionada Fiscalía. Actualmente cumple funciones en la Fiscalía Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 3,34 (tres con treinta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio

Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,34 (tres con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,71 (DIECIOCHO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del

inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO - Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o

docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,71 (setenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,04 (dos con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal. Entre octubre de 2008 y mayo de 2009 fue contratado para desempeñarse como Secretario en el Juzgado Federal de Salta Nº 2 con el fin de tramitar las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,64 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

WAYAR RADA, KARINA ANDREA - Legajo N° 477: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra

particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,54 (uno con cincuenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1996. En octubre de ese año es designada Prosecretaria Letrada Realizó numerosos reemplazos en distintos períodos en el cargo de Secretaria. Actualmente se desempeña como Prosecretaria Letrada en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 5,60 (cinco con sesenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,32 (treinta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que

se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,46 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro,** en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,11 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (28,06 puntos); MAGARZO, María Elena (28,05 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,46 puntos); LINARES MORÓN, Nieves Liliana (27,43 puntos); PAREDES, Claudia Esther (26,94 puntos); CLARK, Víctor Walter (26,08 puntos); VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,64 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (22,74 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,53 puntos); WAYAR RADA, Karina Andrea (22,46 puntos); FLORES, Leandro Joaquín (22,14 puntos); JORGE ROYO, María Fernanda (22,11 puntos); MEDINA, Rafael José (21,13 puntos); GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (21,06 puntos); DÁVALOS. Gabriela Raquel (20,51 puntos); LINARES MORÓN, Paola Alejandra (19,77 puntos); FARFÁN, Federico Guillermo (18,78 puntos) y RIVERO, Pablo Alejandro (18,71 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE
CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN

Resolución N° 494

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALVAREZ, EDUARDO LUIS CAYETANO -Legajo Nº 410: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en las ternas de Defensor Oficial Civil Nº 1 y Nº 2 y en la de Juez de Primera Inst. en lo Civil de

Personas y Familia, todas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Res. Nº 350 y 370 respectivamente, por lo que se le reconoce 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,40 (tres con cuarenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta marzo de 2006, cuando es designado en el Ministerio Público como abogado del Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Norte. Actualmente se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,27 (cuatro con veintisiete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,67 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desem-

peño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley

7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,07 (uno con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,38 (VEINTIUNO CON TREINTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en

la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo

acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30 (TREINTA) PUNTOS.**

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,54 (uno con cincuenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no

registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,12 (VEINTIDÓS CON DOCE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (30 puntos); ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano (22,67 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,12 puntos) y MODESTI, María Martha (21,38 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 495

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán,** convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALVAREZ, EDUARDO LUIS CAYETANO -Legajo Nº 410: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en las ternas de Defensor Oficial Civil Nº 1 y Nº 2 y en la de Juez de Primera Inst. en lo Civil de Personas y Familia, todas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción

Tartagal, según Res. Nº 350 y 370 respectivamente, por lo que se le reconoce 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,40 (tres con cuarenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta marzo de 2006, cuando es designado en el Ministerio Público como abogado del Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Norte. Actualmente se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,27 (cuatro con veintisiete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,67 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14, que la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto

de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACION: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1ro. del inc. c de la tabla de antecedentes: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le asigna una puntuación de 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,31 (treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,20 (uno con veinte centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo

de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,54 (VEINTIDOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º

del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación.

PUNTUACIÓN: 1,07 (uno con siete centésimos). **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,38 (VEINTIUNO CON TREINTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas

y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30 (TREINTA) PUNTOS.**

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado

de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,54 (uno con cincuenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,12 (VEINTIDÓS CON DOCE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Defensor Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán,** en el si-

guiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (30 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano (22,67 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,54 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,12 puntos) y MODESTI, María Martha (21,38 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 496

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán,** convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALVAREZ, EDUARDO LUIS CAYETANO -Legajo Nº 410: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en las ternas de Defensor Oficial Civil Nº 1 y Nº 2 y en la de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, todas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción

Tartagal, según Res. Nº 350 y 370 respectivamente, por lo que se le reconoce 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,40 (tres con cuarenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta marzo de 2006, cuando es designado en el Ministerio Público como abogado del Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Norte. Actualmente se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,27 (cuatro con veintisiete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,67 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14, que la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto

de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACION: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le asigna una puntuación de 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA - Legajo Nº 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a

de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,63 (sesenta y tres centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre del año 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, con carácter "ad honorem", cumpliendo funciones de Prosecretaria Letrada en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Entre abril de 2004 y julio de 2005 es designada para realizar en ese ámbito una Práctica Laboral en materia Penal. A partir de agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada en la Fiscalía Penal en el mencionado distrito, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con**

dieciocho centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,81 (DIECINUEVE CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser

evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,59 (cincuenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,14 (uno con catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le

reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,45 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos:

no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30 (TREINTA) PUNTOS.**

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centési-

mos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,58 (uno con cincuenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,16 (VEINTIDÓS CON DIECISEIS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán,** en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (30 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano (22,67 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,16 puntos); MODESTI, María Martha (21,45 puntos) y LINARES MORÓN, Paola Alejandra (19,81 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 519

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,26 (veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13;

en la de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; en la de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y en la de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,80 (uno con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,11 (dos con once centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó –en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,36 (TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene

a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,22 (cuatro con veintidós centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional

y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50

(cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán,** en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (30,36 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,46 puntos) y SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 520

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,26 (veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13;

en la de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; en la de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y en la de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,80 (uno con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,11 (dos con once centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó –en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,36 (TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene

a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,22 (cuatro con veintidós centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y

octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur,

según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán,** en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (30,36 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,46 puntos) y SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.*: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 521

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Agente Fiscal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

2º) Se deja constancia, a los fines que hubiere lugar, que a la fecha de la presente resolución, el Ministerio de Justicia de la ha Provincia (fs. 123) hizo saber que la Dra. Mariana Cristina Torres ha sido designada para cubrir en carácter de reemplazante el cargo de Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14 que, la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito, a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación**

Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando desde mayo de ese año inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo Nº 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley

Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,19 (uno con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con

el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,53 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

JORGE ROYO, MARÍA FERNANDA - Legajo N° 405: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,89 (ochenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril del año 2000, acreditando desde septiembre de ese año, inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en

forma liberal hasta mayo de 2006, fecha a partir de la cual ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria, hasta que en agosto de 2008 es designada Secretaria de 1ra. Instancia en el mencionado distrito. Desde enero de 2009 hasta enero de 2010 cumplió funciones, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del citado distrito. Actualmente es Secretaria en el Juzgado Correccional, y de Garantías y de Menores Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le asigna una puntuación de 5,02 (cinco con dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: se desempeñó, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Decreto Nº 041/09 de fecha 05/01/09, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,37 (cinco con treinta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,11 (VEINTIDÓS CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO - Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez

centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde junio de 2000, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIUN CENTÉSIMOS)**.

MAGARZO, MARÍA ELENA - Legajo N° 504: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem

correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1987, acreditando inscripción en la matrícula profesional desde mayo de ese año. Desde entonces, ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 11,46 (once con cuarenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,12 (uno con doce centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,58 (doce con cincuenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,05 (VEINTIOCHO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios

de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución Nº 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional Nº 2, según Resolución Nº 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,36 (dos con treinta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 3,77 (tres con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio

del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,77 (tres con setenta y siete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,13 (VEINTIUNO CON TRECE CENTÉSIMOS)**.

PARISI, CLAUDIO ALEJANDRO – Legajo Nº 407: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,31 (treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,41 (cuarenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta agosto de 2005, fecha en la que ingresa al Ministerio Público como Secretario Letrado de la Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán permaneciendo hasta la actualidad en ese cargo, por lo que se le reconoce

una puntuación de 4,33 (cuatro con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,73 (cuatro con setenta y tres centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,14 (VEINTE CON CATORCE CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de

cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

TORRES, MARIANA CRISTINA – Legajo Nº 389: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Univer-

sitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,67 (sesenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución Nº 229 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,99 (uno con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2000. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2002, fecha en la que ingresa al Ministerio Público como Pasante "ad honorem" en la Defensoría Penal N° 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En marzo de 2004, es designada para realizar Prácticas Laborales en materia civil en el mencionado distrito. Desde agosto de 2005, se desempeña como Secretaria Letrada de la Fiscalía Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continua**,** por lo que se le reconoce una puntuación de 5,02 (cinco con dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,33 (treinta y tres

centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,35 (cinco con treinta y cinco centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,34 (VEINTIDÓS CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

ZUTARA, ROSANA DEL VALLE - Legajo N° 501: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,75 (setenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,34 (uno con treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,10 (dos con diez centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2000, acreditando desde julio de 2002 inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del

Norte, Circunscripción Orán. Realizó numerosos reemplazos como Secretaria de 1ra. Instancia y como Secretaria de Derechos Humanos. Desde septiembre de 2005 asistió en la Secretaría de Transición. En septiembre del año 2006 es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le reconoce 3,78 (tres con setenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,31 (treinta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,09 (cuatro con nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,19 (VEINTIUNO CON DIECINUEVE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Agente Fiscal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán,** en el siguiente orden de mérito: CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); MAGARZO, María Elena (28,05 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,53 puntos); TORRES, Mariana Cristina (22,34 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos); JORGE ROYO, María Fernanda (22,11 puntos); ZUTARA, Rosana del Valle (21,19 puntos); MEDINA, Rafael José (21,13 puntos) y PARISI, Claudio Alejandro (20,14 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 522

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo Nº 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera

Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,19 (uno con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,53 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

JORGE ROYO, MARÍA FERNANDA - Legajo N° 405: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos

Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,89 (ochenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril del año 2000, acreditando desde septiembre de ese año, inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006, fecha a partir de la cual ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria, hasta que en agosto de 2008 es designada Secretaria de 1ra. Instancia en el mencionado distrito. Desde enero de 2009 hasta enero de 2010 cumplió funciones, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del citado distrito. Actualmente es Secretaria en el Juzgado Correccional, y de Garantías y de Menores Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le asigna una puntuación de 5,02 (cinco con dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: se desempeñó, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 en el

Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Decreto Nº 041/09 de fecha 05/01/09, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,37 (cinco con treinta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,11 (VEINTIDÓS CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA - Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,59 (cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público,

como Prosecretaria Letrada con carácter "ad honorem". Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,77 (DIECINUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

MAGARZO, MARÍA ELENA - Legajo N° 504: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete cen-**

tésimos). **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1987, acreditando inscripción en la matrícula profesional desde mayo de ese año. Desde entonces, ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 11,46 (once con cuarenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,12 (uno con doce centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,58 (doce con cincuenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,05 (VEINTIOCHO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalen-

tes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución Nº 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional Nº 2, según Resolución Nº 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,36 (dos con treinta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 3,77 (tres con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,77 (tres con setenta y siete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,13 (VEINTIUNO CON TRECE CENTÉSIMOS)**.

PARISI, CLAUDIO ALEJANDRO – Legajo Nº 407: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º

de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,31 (treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,41 (cuarenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta agosto de 2005, fecha en la que ingresa al Ministerio Público como Secretario Letrado de la Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán permaneciendo hasta la actualidad en ese cargo, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,33 (cuatro con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,73 (cuatro con setenta y tres centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,14 (VEINTE CON CATORCE CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha

y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

TOLEDO ZAMORA, MARÍA LAURA - Legajo N° 436: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,73 (setenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalen-

tes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 3 de este Consejo, por lo que se le confiere una puntuación de 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,13 (dos con trece centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 2002, acreditando desde julio de ese año, inscripción en la matrícula. Entre febrero de 2002 y octubre de 2004, se desempeñó como Pasante "ad honorem", con funciones de Secretaria Letrada, en el ámbito del Ministerio Público. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. En septiembre de 2005, es designada Secretaria Letrada de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Realizó numerosos reemplazos en la Secretaría Administrativa y en la de Derechos Humanos, por lo que se le asigna una puntuación de 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,23 (cuatro con veintitrés centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,36 (VEINTIUNO CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán,** en el siguiente orden de mérito: MAGARZO, María Elena (28,05 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,53 puntos); JORGE ROYO, María Fernanda (22,11 puntos); TOLEDO ZAMORA, María Laura (21,36 puntos); MEDINA, Rafael José (21,13 puntos); PARISI, Claudio Alejandro (20,14 puntos) y LINARES MORÓN, Paola Alejandra (19,77 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE
CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL

Resolución Nº 497

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría **de Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal,** convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ILLESCAS, ESTELA ISABEL- Legajo Nº 44: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en la de Defensor Civil del Distrito Judicial del Centro, ambas por Acordada Nº 10 de este Consejo, por lo que se le asigna

0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,32(uno con treinta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1977. En septiembre de 1980 ingresa al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia. Desde el año 1992, cumple funciones en el Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación, de la Ciudad de Tartagal, habiéndose desempeñado además, como Secretaria Administrativo en el periodo Junio de 2002 a Junio de 2006, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13 (trece puntos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,32 (VEINTINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a

congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem

correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,07 (uno con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,38 (VEINTIUNO CON TREINTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado

vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30 (TREINTA) PUNTOS.**

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,54 (uno con cincuenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo

acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,12 (VEINTIDÓS CON DOCE CENTÉSIMOS).**

YANCE, CLAUDIA VIVIANA - Legajo N° 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,89 (ochenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de 1ra. Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 6,39 (seis con treinta y nueve centési-

mos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,99 (seis con noventa y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,88 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (30 puntos); ILLESCAS, Estela Isabel (29,32 puntos); YANCE, Claudia Viviana (22,88 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,12 puntos) y MODESTI, María Martha (21,38 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras. Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 498

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14, que la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o con-

gresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACION: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1ro. del inc. c de la tabla de antecedentes: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le asigna una puntuación de 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de

cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,31 (treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,20 (uno con veinte centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo

que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,54 (VEINTIDOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

JULIÁ, CARMEN ELENA-Legajo Nº 505: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio del año 2009 ingresó al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 6,65 (seis con sesenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público,

conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,39 (treinta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,04 (siete con cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,51(VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando

inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,07 (uno con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto

en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,38 (VEINTIUNO CON TREINTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379

respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30 (TREINTA) PUNTOS.**

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo

acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,54 (uno con cincuenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,12 (VEINTIDÓS CON DOCE CENTÉSIMOS).**

YANCE, CLAUDIA VIVIANA - Legajo N° 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona;

3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,89 (ochenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de 1ra. Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 6,39 (seis con treinta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,99 (seis con noventa y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,88 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (30 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); YANCE, Claudia Viviana (22,88 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,54 puntos); JULIÁ, Carmen Elena (22,51 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,12 puntos) y MODESTI, María Martha (21,38 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 499

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal,** convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14, que la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o con-

gresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACION: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le asigna una puntuación de 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publica-

ciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de

grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,59 (cincuenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,14 (uno con catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,45 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particu-

laridad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo

acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30 (TREINTA) PUNTOS.**

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,58 (uno con cincuenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no

registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,16 (VEINTIDÓS CON DIECISEIS CENTÉSIMOS).**

YANCE, CLAUDIA VIVIANA - Legajo N° 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,93 (noventa y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo

de Secretaria de 1ra. Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 6,39 (seis con treinta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,99 (seis con noventa y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,92 (VEINTIDÓS CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal,** en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (30 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); YANCE, Claudia Viviana (22,92 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,16 puntos) y MODESTI, María Martha (21,45 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria-Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 523

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,26 (veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13;

en la de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; en la de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y en la de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,80 (uno con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,11 (dos con once centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó –en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,36 (TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene

a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,22 (cuatro con veintidós centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y

octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur,

según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal,** en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (30,36 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,46 puntos) y SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria-Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 524

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,26 (veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13;

en la de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; en la de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y en la de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,80 (uno con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,11 (dos con once centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó –en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,36 (TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene

a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,22 (cuatro con veintidós centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y

octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur,

según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal,** en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (30,36 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,46 puntos) y SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria-Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 525

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Agente Fiscal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo Nº 486: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de

Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,45 (uno con cuarenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de 1ra Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 3,67 (tres con sesenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,06 (VEINTIUNO CON SEIS CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo Nº 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Des-

empeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,19 (uno con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por las

consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,53 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO - Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde junio de 2000, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado

en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIUN CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución Nº 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional Nº 2, según Resolución Nº 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,36 (dos con treinta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes;

2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 3,77 (tres con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,77 (tres con setenta y siete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,13 (VEINTIUNO CON TRECE CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la

cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Agente Fiscal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal,** en el siguiente orden de mérito: SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,53 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos); MEDINA, Rafael José (21,13 puntos) y GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (21,06 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria-Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 526

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo Nº 486: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de

Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,45 (uno con cuarenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de 1ra Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 3,67 (tres con sesenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,06 (VEINTIUNO CON SEIS CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo Nº 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Des-

empeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,19 (uno con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por las

consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,53 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución Nº 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional Nº 2, según Resolución Nº 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,36 (dos con treinta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese

año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 3,77 (tres con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,77 (tres con setenta y siete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,13 (VEINTIUNO CON TRECE CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur,

según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal,** en el siguiente orden de mérito: SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,53 puntos); MEDINA, Rafael José (21,13 puntos) y GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (21,06 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria-Consejo de la Magistratura".

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL SUR

Resolución Nº 500

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur,** convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMI - Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona

ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,92 (dos con noventa y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 5,59 (cinco con cincuenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,76 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

ALVAREZ, EDUARDO LUIS CAYETANO -Legajo Nº 410: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y

ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en las ternas de Defensor Oficial Civil Nº 1 y Nº 2 y en la de Juez de Primera Inst. en lo Civil de Personas y Familia, todas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Res. Nº 350 y 370 respectivamente, por lo que se le reconoce 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,40 (tres con cuarenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta marzo de 2006, cuando es designado en el Ministerio Público como abogado del Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Norte. Actualmente se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,27 (cuatro con veintisiete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,67 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

BOSERNITZÁN, FRIDA LÍA - Legajo N° 386: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016,

5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,14 (uno con catorce centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Asesor de Menores del Distrito Judicial del Sur según Resolución Nº 224 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,59 (uno con cincuenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. En agosto de 2005, ingresa al Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa. En el período mayo-agosto de 2008 se desempeñó en carácter de temporario, como Defensora Oficial Civil Nº 1, por lo que se le reconoce 5,02 (cinco con dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: fue designada Defensora Oficial Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, en carácter temporario, desde el 21/5/08 al 11/8/08, por lo que se le reconoce

0,05 (cinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,21 (veintiún centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,28 (cinco con veintiocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,87 (VEINTIUNO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

BRIZUELA ZAPATA, JUAN JOSÉ –Legajo Nº 377: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de calificación. **PUNTUACIÓN: 0,94 (noventa y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1990, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En mayo de 1991, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional, Garantías y de Menores

de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur,, por lo que se le reconoce 9,81 (nueve con ochenta y un centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 9,81 (nueve con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,75 (VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria, del legajo personal que se tiene a la vista y conforme lo resuelto en Expte. Nº 54/08 a fs. 407/441 respecto de los antecedentes que fueran analizados por este Consejo, se decide mantener los **10 (diez) puntos** asignados de conformidad con lo previsto en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo que acredita se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgado Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación

específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación; por lo que se le reconoce 7,55 (siete con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,03 (ocho con tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,08 (VEINTISÉIS CON OCHO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO – Legajo Nº 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,62 (sesenta y dos centésimos); 6. Haber sido

ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de calificación. **PUNTUACIÓN: 0,69 (sesenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de 1ra Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,54 (DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, MABEL ADRIANA- Legajo Nº 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/

o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,62 (uno con sesenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces, en fecha 6 de noviembre de 2007, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,38 (cuatro con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,57 (cinco con cincuenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,19 (VEINTIDÓS CON DIECINUEVE CENTÉSIMOS)**.

DAHUD, MÓNICA MARÍA -Legajo Nº 468: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título

exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,06 (seis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,96 (dos con noventa y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Prosecretaria ad honorem. Desde el 1º de marzo de 2004 se desempeña como Secretaria letrada en el Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,71 (VEINTIUNO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

GARÍN, DEBORA LUZ - Legajo N° 475: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de

la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art.18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2 (dos) puntos. c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula desde marzo de 1995, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TO-**

TAL DE: 24,54 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS.

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,31 (treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,20 (uno con veinte centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario letrado en el Juzgado de Instrucción

Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,54 (VEINTIDOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

JORGE ROYO, MARÍA FERNANDA - Legajo N° 405: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,86 (uno con ochenta y seis centésimos).**

c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril del año 2000, acreditando desde septiembre de ese año, inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006, fecha a partir de la cual ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria, hasta que en agosto de 2008 es designada Secretaria de 1ra. Instancia en el mencionado distrito. Desde enero de 2009 hasta enero de 2010 cumplió funciones, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del citado distrito. Actualmente es Secretaria en el Juzgado Correccional, y de Garantías y de Menores Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le asigna una puntuación de 5,02 (cinco con dos centésimos). 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: se desempeñó, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Decreto Nº 041/09 de fecha 05/01/09, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,37 (cinco con treinta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,23 (VEINTIDOS CON VEINTITRÉS CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de

postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le

asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,59 (cincuenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,14 (uno con catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,45 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016,

5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros

cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30 (TREINTA) PUNTOS.**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,22 (cuatro con veintidós centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones

judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS.**

RÄHMER, PATRICIA INÉS - Legajo Nº 300: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desem-peño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,11 (once centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secun-

daria: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1,10 (uno con diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,88 (ochenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Defensor Oficial Penal y la Defensor Penal, ambas del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 225 y Nº 475 respectivamente, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3 (tres) puntos**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 1997. Hasta febrero de 1998, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 2005, en que pasa a desempeñarse como Secretaria de 1ra. Instancia. Entre los años 2005 y 2007, asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el Distrito Judicial del Sur. Cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 5,93 (cinco con noventa y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,13 (seis con trece centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,13 (VEINTICUATRO CON TRECE CENTÉSIMOS).**

RIVERO, PABLO ALEJANDRO - Legajo Nº 522: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando inscripción en la matrícula en agosto de ese año. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal. En abril de 2004 ingresa al Ministerio Público como Pasante Rentado en la Fiscalía Penal Nº 4. Desde julio de 2005 es designado Secretario Letrado en la mencionada Fiscalía. Actualmente cumple funciones en la Fiscalía Correccional Nº 2, por lo que se le reconoce 3,34 (tres con treinta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o

privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,34 (tres con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,73 (DIECIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,58 (uno con cincuenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro

centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,16 (VEINTIDÓS CON DIECISEIS CENTÉSIMOS).**

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo en Expte. 57/08 (fs-119/128) de **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,08 (uno con ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos);7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,81 (uno con ochenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas

en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. También desde agosto de 2009 a mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. Entre mayo de 2006 y mayo de 2007 por Decreto 855 del Poder Ejecutivo Provincial fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación en ese Distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de 1ra. Instancia, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos).**PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,70 (VEINTIDÓS CON SETENTA CENTÉSIMOS)**.

SINGH, KARINA PATRICIA - Legajo N° 385: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialida-

des jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,82 (ochenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde noviembre de ese año. En octubre de 1998 fue designada Secretaria en el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de San José de Metán, cargo en el que permaneció hasta octubre de 2001, fecha a partir de la cual pasó a desempeñarse como Juez del mencionado Tribunal. En septiembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 7,53 (siete con cincuenta y tres centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa, a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,53 (siete con cincuenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,35 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO- Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,71 (setenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,04 (dos con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal. Entre octubre del año 2008 y mayo de 2009 fue contratado en el Juzgado Federal de Salta Nº 2, asignándosele funciones de Secretario de Juzgado para la tramitación de las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que

tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,64 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur,** en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (30 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,46 puntos); CLARK, Víctor Walter (26,08 puntos); BRIZUELA ZAPATA, Juan José (25,75 puntos); VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,64 puntos); GARÍN, Débora Luz (24,54 puntos); RÄHMER, Patricia Inés (24,13 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,76 puntos); SINGH, Karina Patricia (23,35 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,70 puntos); ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano (22,67 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,54 puntos); JORGE ROYO, María Fernanda (22,23 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (22,19 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,16 puntos); BOSERNITZÁN, Frida Lía (21,87 puntos); DAHUD, Mónica María (21,71 puntos); MODESTI, María Martha (21,45 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (19,54 puntos) y RIVERO, Pablo Alejandro (18,73 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 501

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09 y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Civil del Distrito Judicial del Sur,** convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ –Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las

pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,90 (dos con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 5,59 (cinco con cincuenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,74 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

ALVAREZ, EDUARDO LUIS CAYETANO -Legajo Nº 410: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le

asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en las ternas de Defensor Oficial Civil Nº 1 y Nº 2 y en la de Juez de Primera Inst. en lo Civil de Personas y Familia, todas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resoluciones Nº 350 y 370 respectivamente, por lo que se le reconoce 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,40 (tres con cuarenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta marzo de 2006, cuando es designado en el Ministerio Público como abogado del Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Norte. Actualmente se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,27 (cuatro con veintisiete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,67 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

BOSERNITZÁN, FRIDA LÍA - Legajo N° 386: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge

la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,99 (noventa y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Asesor de Menores del Distrito Judicial del Sur según Resolución Nº 224 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. En agosto de 2005, ingresa al Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa. En el período mayo-agosto de 2008 se desempeñó en carácter de temporario, como Defensora Oficial Civil Nº 1, por lo que se le reconoce 5,02 (cinco con dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: fue designada Defensora Oficial Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, en carácter temporario, desde el 21/5/08 al 11/8/08, por lo que se le reconoce 0,05 (cinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades,

públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,21 (veintiún centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,28 (cinco con veintiocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,72 (VEINTIUNO CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, MABEL ADRIANA- Legajo Nº 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,62 (uno con sesenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces, en fecha 6 de noviembre de 2007, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,38 (cuatro con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber

ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,57 (cinco con cincuenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,19 (VEINTIDÓS CON DIECINUEVE CENTÉSIMOS)**.

DAHUD, MÓNICA MARÍA -Legajo Nº 468: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,06 (seis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,89 (dos con ochenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de

2002, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Prosecretaria ad honorem. Desde el 1º de marzo de 2004 se desempeña como Secretaria letrada en el Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,64 (VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

GARÍN, DEBORA LUZ - Legajo N° 475: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art.18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2 (dos) puntos. c)**

Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula desde marzo de 1995, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,54 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS.**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,31 (treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de

Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,20 (uno con veinte centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,54 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de

postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

MIRANDA, MARIA SARA - Legajo n° 440: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en

el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,60 (uno con sesenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula el día 2 de mayo de 2002, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal por lo que se le reconoce una puntuación de 3,98 (tres con noventa y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,98 (tres con noventa y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,58 (VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene

a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,07 (uno con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,38 (VEINTIUNO CON TREINTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio

Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30 (TREINTA) PUNTOS.**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,57(tres con cincuenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el

apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,81 (VEINTISÉIS CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS.**

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de

cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,54 (uno con cincuenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,12 (VEINTIDÓS CON DOCE CENTÉSIMOS).**

VILLAGRÁN, MARIA GUADALUPE-Legajo Nº 512: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le

asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,53 (cincuenta y tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,64 (tres con sesenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en abril de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en junio del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,94 (cinco con noventa y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,13 (seis con trece centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,77 (VEINTICUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Defensor Civil del Distrito Judicial del Sur,** en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (30 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (26,81 puntos); VILLAGRÁN, María Guadalupe (24,77 puntos); GARÍN, Débora Luz (24,54 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,74 puntos); ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano (22,67 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,54 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (22,19 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,12 puntos); BOSERNITZÁN, Frida Lía (21,72 puntos); DAHUD, Mónica María (21,64 puntos); MODESTI, María Martha (21,38 puntos) y MIRANDA, María Sara (20,58 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 502

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur,** convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ –Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las

pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,92 (dos con noventa y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 5,59 (cinco con cincuenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,76 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

ALVAREZ, EDUARDO LUIS CAYETANO - Legajo Nº 410: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le

asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en las ternas de Defensor Oficial Civil Nº 1 y Nº 2 y en la de Juez de Primera Inst. en lo Civil de Personas. y Familia, todas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Res. Nº 350 y 370 respectivamente, por lo que se le reconoce 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,40 (tres con cuarenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta marzo de 2006, cuando es designado en el Ministerio Público como abogado del Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Norte. Actualmente se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,27 (cuatro con veintisiete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,67 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

BOSERNITZÁN, FRIDA LÍA - Legajo N° 386: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge

la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,14 (uno con catorce centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Asesor de Menores del Distrito Judicial del Sur según Resolución Nº 224 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,59 (uno con cincuenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. En agosto de 2005, ingresa al Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa. En el período mayo-agosto de 2008 se desempeñó en carácter de temporario, como Defensora Oficial Civil Nº 1, por lo que se le reconoce 5,02 (cinco con dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: fue designada Defensora Oficial Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, en carácter temporario, desde el 21/5/08 al 11/8/08, por lo que se le reconoce 0,05 (cinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades,

públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,21 (veintiún centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,28 (cinco con veintiocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,87 (VEINTIUNO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

BRIZUELA ZAPATA, JUAN JOSÉ –Legajo Nº 377: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de calificación. **PUNTUACIÓN: 0,94 (noventa y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1990, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En mayo de 1991, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional, Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le

reconoce 9,81 (nueve con ochenta y un centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 9,81 (nueve con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,75 (VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

COLQUE, JORGE ROLANDO – Legajo Nº 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,62 (sesenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de calificación. **PUNTUACIÓN: 0,69 (sesenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtu-

vo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de 1ra Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,54 (DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, MABEL ADRIANA- Legajo Nº 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las

pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,62 (uno con sesenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces, en fecha 6 de noviembre de 2007, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,38 (cuatro con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,57 (cinco con cincuenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,19 (VEINTIDÓS CON DIECINUEVE CENTÉSIMOS)**.

DAHUD, MÓNICA MARÍA -Legajo Nº 468: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,06 (seis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos

equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,96 (dos con noventa y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta su designación en el Ministerio Público como Prosecretaria ad honorem. Desde el 1º de marzo de 2004 se desempeña como Secretaria letrada en el Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,71 (VEINTIUNO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

GARÍN, DEBORA LUZ - Legajo n° 475: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art.18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no

menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2 (dos) puntos. c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula desde marzo de 1995, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,54 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS.**

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA- Legajo Nº 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de

cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,63 (sesenta y tres centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre del año 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, con carácter "ad honorem", cumpliendo funciones de Prosecretaria Letrada en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Entre abril de 2004 y julio de 2005 es designada para realizar en ese ámbito una Práctica Laboral en materia Penal. A partir de agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada en la Fiscalía Penal en el mencionado distrito, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,81 (DIECINUEVE CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la

ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete**

centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

MIRANDA, MARIA SARA- Legajo N° 440: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,60 (uno con sesenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula el día 2 de mayo de 2002, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal por lo que se le reconoce una puntuación de 3,98 (tres con noventa y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a

criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,98 (tres con noventa y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,58 (VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,59 (cincuenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,14 (uno con catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita

desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,45 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de

antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30 (TREINTA) PUNTOS.**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de

Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,22 (cuatro con veintidós centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS.**

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016,

5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,58 (uno con cincuenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una

PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,16 (VEINTIDÓS CON DIECISEIS CENTÉSIMOS).

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo en Expte. 57/08 (fs-119/128), de **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,08 (uno con ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos);7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,81 (uno con ochenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. También desde agosto de

2009 a mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. Entre mayo de 2006 y mayo de 2007 por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación en ese Distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de 1ra. Instancia, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 12 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos).**PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,70 (VEINTIDÓS CON SETENTA CENTÉSIMOS)**.

SINGH, KARINA PATRICIA - Legajo N° 385: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una

puntuación de 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,82 (ochenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde noviembre de ese año. En octubre de 1998 fue designada Secretaria en el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de San José de Metán, cargo en el que permaneció hasta octubre de 2001, fecha a partir de la cual pasó a desempeñarse como Juez del mencionado Tribunal. En septiembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 7,53 (siete con cincuenta y tres centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa, a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,53 (siete con cincuenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,35 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur,** en el siguiente orden de

mérito: PARODI, Elsa Esther (30 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,46 puntos); BRIZUELA ZAPATA, Juan José (25,75 puntos); GARÍN, Débora Luz (24,54 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,76 puntos); SINGH., Karina Patricia (23,35 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,70 puntos); ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano (22,67 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (22,19 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,16 puntos); BOSERNITZÁN, Frida Lía (21,87 puntos); DAHUD, Mónica María (21,71 puntos); MODESTI, María Martha (21,45 puntos); MIRANDA, María Sara (20,58 puntos); LINARES MORÓN, Paola Alejandra (19,81 puntos) y COLQUE, Jorge Rolando (19,54 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano –Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 527

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Sur**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

BERTINI, LUCIANA MARÍA - Legajo N° 511: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,60 (uno**

con sesenta centésimos). **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula profesional desde marzo de 2002, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En julio del año 2005 ingresa al Ministerio Público como Pasante en la Fiscalía Penal Nº 3. En noviembre de 2007, es designada Secretaria Letrada y cumple funciones en la Fiscalía Penal de Menores de ese Ministerio, por lo que se le reconoce 4,05 (cuatro con cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,45 (cuatro con cuarenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,05 (VEINTIUNO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

BRIZUELA ZAPATA, JUAN JOSÉ - Legajo N° 377: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,30 (treinta centési-

mos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,80 (ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1990, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 1991, en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia como Secretario Letrado de 1ra Instancia del Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,81 (nueve con ochenta y un centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 9,81 (nueve con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,61 (VEINTICINCO CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal que se tiene a la vista y conforme lo resuelto en Expte. Nº 61/09 a fs. 197 respecto de los antecedentes que fueran analizados por este Consejo, se decide mantener los **10 (diez) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publi-

caciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 7,55 (siete con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,03 (ocho con tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,08 (VEINTISÉIS CON OCHO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO - Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,56 (cincuenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,63 (sesenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de 1ra Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que

tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,48 (DIECINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

JORGE ROYO, MARÍA FERNANDA - Legajo N° 405: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,89 (ochenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril del año 2000, acreditando desde septiembre de ese año, inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006, fecha a partir de la cual ingresa al Poder

Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria, hasta que en agosto de 2008 es designada Secretaria de 1ra. Instancia en el mencionado distrito. Desde enero de 2009 hasta enero de 2010 cumplió funciones, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del citado distrito. Actualmente es Secretaria en el Juzgado Correccional, y de Garantías y de Menores Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le asigna una puntuación de 5,02 (cinco con dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: se desempeñó, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Decreto Nº 041/09 de fecha 05/01/09, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,37 (cinco con treinta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,11 (VEINTIDÓS CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA - Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54

(cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,59 (cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter "ad honorem". Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,77 (DIECINUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

MAGARZO, MARÍA ELENA - Legajo N° 504: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será

evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1987, acreditando inscripción en la matrícula profesional desde mayo de ese año. Desde entonces, ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 11,46 (once con cuarenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,12 (uno con doce centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,58 (doce con cincuenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,05 (VEINTIOCHO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley

Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución Nº 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional Nº 2, según Resolución Nº 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,36 (dos con treinta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 3,77 (tres con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser

evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,77 (tres con setenta y siete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,13 (VEINTIUNO CON TRECE CENTÉSIMOS)**.

PAREDES, CLAUDIA ESTHER - Legajo N° 417: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,12 (doce centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,33 (tres con treinta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1993, acreditando desde ese mes inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta octubre de 2004, fecha en la que ingresa al

Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. Desde septiembre de 2005, cumple funciones como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Octava Nominación, por lo que se le asigna 8,46 (ocho con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,61 (ocho con sesenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,94 (VEINTISÉIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún

antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,22 (cuatro con veintidós centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

RÄHMER, PATRICIA INÉS - Legajo N° 300: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le

asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico se le asigna una puntuación de 0,11 (once centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,11 (once centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,10 (uno con diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Defensor Oficial Penal, según Resolución N° 225 y la Defensor Penal, según Resolución Nº 475 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,88 (dos con ochenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 1997. Hasta febrero de 1998, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 2005, en que pasa a desempeñarse como Secretaria de 1ra. Instancia. Entre los años 2005 y 2007, asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el Distrito Judicial del Sur. Cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del mencionado distrito, por lo que se le reconoce 5,93 (cinco con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo

dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,13 (seis con trece centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,01 (VEINTICUATRO CON UN CENTÉSIMO)**.

RIVERO, PABLO ALEJANDRO - Legajo Nº 522: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,37 (treinta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. En abril de 2004 ingresa al

Ministerio Público como Pasante Rentado en la Fiscalía Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado en la mencionada Fiscalía. Actualmente cumple funciones en la Fiscalía Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 3,34 (tres con treinta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,34 (tres con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,71 (DIECIOCHO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún

antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,79 (uno con setenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,68 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

SINGH, KARINA PATRICIA - Legajo N° 385: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le

asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,81 (ochenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde noviembre de ese año. En octubre de 1998 fue designada Secretaria en el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de San José de Metán, cargo en el que permaneció hasta octubre de 2001, fecha a partir de la cual pasó a desempeñarse como Juez del mencionado Tribunal. En septiembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 7,53 (siete con cincuenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el

cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,53 (siete con cincuenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,34 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO - Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,71 (setenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,04 (dos con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal. Entre octubre de 2008 y mayo de 2009 fue contratado para desempeñarse como Secretario en el Juzgado Federal de Salta Nº 2 con el fin de tramitar las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo

que se le reconoce una puntuación de 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,64 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Sur,** en el siguiente orden de mérito: MAGARZO, María Elena (28,05 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,46 puntos); PAREDES, Claudia Esther (26,94 puntos); CLARK, Víctor Walter (26,08 puntos); BRIZUELA ZAPATA, Juan José (25,61 puntos); VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,64 puntos); RÄHMER, Patricia Inés (24,01 puntos); SINGH, Karina Patricia (23,34 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,68 puntos); JORGE ROYO, María Fernanda (22,11 puntos); MEDINA, Rafael José (21,13 puntos); BERTINI, Luciana María (21,05 puntos); LINARES MORÓN, Paola Alejandra (19,77 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (19,48 puntos) y RIVERO, Pablo Alejandro (18,71 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria-Consejo de la Magistratura".

Capítulo VI

Concursos y actuaciones iniciadas durante el año 2010 y tramitadas durante ese periodo (Ley Nº 7347)

Nº 1 - Expediente Nº 59-V/10

"Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán (Lista Año 2009)."

SUBROGANCIA: Fiscal Penal y Correcional Nº 2

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 9 de febrero de 2010

ORIGINADO por: Ministerio Público

POSTULANTES CONVOCADOS: 5 (cinco)

POSTULANTES PRESENTADOS: 4 (cuatro)

FECHA DE ENTREVISTAS: 11 y 12 de febrero de 2010

RESOLUCION: Nº 470 - designación de la terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Parisi, Claudio Alejandro; Torres, Mariana Cristina y Verti, Oscar Daniel

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 16 de febrero de 2010

Resolución N° 470

Salta, 12 de febrero 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán (Lista año 2009)", Expte. N° 59-V/10 y;

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6°, última parte de la Ley Nº 7347, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que el Dr. Eduardo Daniel Carrizo, (fs. 10), presentó su dimisión para participar en el presente concurso.

KYNAST, MARGARITA SOFÍA – Legajo Nº 255: en la entrevista señaló que en caso de acceder al cargo lo cumpliría con responsabilidad, dijo que es necesario respetar los plazos, tratar de conciliar y cumplir con la investigación; expresó que una acusación que no estuviera sustentada en una denuncia sería nula. Al preguntársele sobre la actuación del fiscal en el procedimiento sumario, contestó que es quien lo dirige y tiene un plazo de treinta días para recolectar pruebas. No supo responder sobre la existencia de algún límite jurídico en la potestad investigativa del fiscal. Señaló que en el cumplimiento de los plazos el fiscal también controla al juez en este aspecto, pero no contestó qué remedio procesal corresponde ante el incumplimiento del tribunal de dictar resolución en plazo. Se le asigna **20 (veinte) puntos.**

PARISI, CLAUDIO ALEJANDRO - Legajo Nº 407: demostró buena aptitud para el cargo de fiscal; destacó que a raíz del atraso que presente la fiscalía penal y correccional su propósito sería el de ponerla al día. Señaló la necesidad de tener un contacto fluido con la Policía porque considera que en la actualidad no existe una real conexión con los fiscales, lo que es necesario en el procedimiento sumario para el logro de la dirección del proceso que tienen a su cargo; también dijo que él puede adiestrar a los

oficiales policiales. Supo responder preguntas sobre la prueba anticipada, sobre la actuación del fiscal correccional en el procedimiento y en cuanto al límite procesal que tiene para conseguir elementos de prueba. Contestó con seguridad que el procedimiento sumario es una etapa de recolección de datos. Con claridad refirió a los elementos de convicción y a los elementos de prueba y a la existencia de plazos ordenatorios para el juzgador en el juicio correccional. Se le asigna **40 (cuarenta) puntos.**

TORRES, MARIANA CRISTINA- Legajo Nº 389: reveló muy buena motivación para el cargo de fiscal penal y correccional y demostró conocer en profundidad las competencias, el funcionamiento y la cantidad de trabajo de la fiscalía. Con solvencia refirió al instituto de la suspensión del juicio a prueba, expresó cuál es la forma de efectuar el pedido y con seguridad señaló que en caso de ser solicitado el beneficio fuera del plazo previsto en la ley, que es perentorio, dictaminaría en forma negativa, refirió al precedente "Tejada" de la CJS.; opinó sobre la necesidad de hacer conocer a la víctima que le están ofreciendo la reparación. Fue certera al responder sobre las causales de interrupción de la prescripción de la acción penal y respondió con claridad cómo actuaría en un caso en que se efectuara el planteo de prescripción en la audiencia de debate. Destacó la necesidad de que entre las partes exista buena fe y lealtad y puso de resalto que en su actuación el fiscal debe actuar con objetividad. Supo responder sobre las limitaciones del querellante en relación con el fiscal. Se le asigna **45 (cuarenta y cinco) puntos.**

VERTI, OSCAR DANIEL- Legajo Nº 359: con seguridad señaló cuáles son las competencias de la fiscalía penal y correccional y demostró conocer la realidad de la misma; señaló que existe un cúmulo de causas por atender, por lo cual destacó la necesidad de tener la voluntad de llevar adelante la función con idoneidad. Al preguntársele sobre los recursos existentes en el procedimiento penal respondió cuáles son y quien resuelve el recurso de casación. Refirió a la constitución de actor civil y a la falta de conocimiento de la gente sobre la posibilidad de acceder a ese derecho. Respondió con claridad que el juicio correccional se inicia después del decreto de citación a juicio que efectúa el juez correccional y describió el trámite posterior. Contestó sobre los supuestos en los que procede el

sobreseimiento, citó el art. 326 del C.P.P. y refirió a la excepciones en el procedimiento penal. Se le asigna **35 (treinta y cinco) puntos.**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. **SELECCIONAR**, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley Nº 7347, respecto del cargo de **FISCAL PENAL Y CORRECCIONAL Nº 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN,** atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético): PARISI, Claudio Alejandro (40 puntos); TORRES, Mariana Cristina (45 puntos) y VERTI, Oscar Daniel (35 puntos).

II. **COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III. **MANDAR** se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Clara Estela Castañares de Belmont, Virginia Mabel Dieguez, Carlos Héctor Pucheta, Darío Francisco Palmier, Natalia Edith Godoy, Leonardo Herman Kolker y Dip. Antonio René Hucena; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 2 - Expediente Nº 59-VI/10

"Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación del Distrito Judicial del Centro (Lista Año 2009)".

SUBROGANCIA: Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 2 de marzo de 2010

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 3 (tres)

FECHA DE ENTREVISTAS: 4 de marzo de 2010

RESOLUCION: Nº 472 - designación de la terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Cardón, María Gabriela; Jalif, Carlos Martín y Juncosa, María Cristina.

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 5 de marzo de 2010.

Resolución N° 472

Salta, 04 de marzo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Novena Nominación del Distrito Judicial del Centro (Lista año 2009)", Expte. n° 59-VI/09 y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6°, última parte de la ley 7347, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que los Dres. Matilde Sonia Alonso y Cristina Jova Montenegro no se presentaron a la entrevista, por lo que corresponde su exclusión.

3º) Que la Dra. Jacqueline San Miguel, mediante nota agregada a fs. 4 manifestó su voluntad de desistir del concurso.

CARDÓN, MARIA GABRIELA –Legajo nº 123:en la entrevista manifestó conocer la situación actual del juzgado en lo Civil y Comercial de Novena Nominación y destacó la necesidad de incorporar mayor número de empleados dada la voluminosidad de las causas en trámite. Indicó que en la actualidad existen aproximadamente cincuenta llamados de autos para sentencia, por lo que destacó la imperiosa necesidad de organizar los recursos humanos existentes para un mejor rendimiento. Expresó que en los juzgados civiles, prevalecen los procesos sucesorios, desalojos y las acciones de daños. Respecto al juicio de desalojo, refirió que al ser un proceso sumarísimo la primera audiencia que se realiza tiende a conciliar las posiciones y destacó la necesidad de implementar en dichas causas, el procedimiento de mediación. Respondió con claridad sobre aspectos y características propias del proceso de desalojo, y en particular sobre la tenencia precaria. Se le asigna **40 (cuarenta) puntos**.

JALIF, CARLOS MARTÍN - Legajo n° 278: en la entrevista destacó la necesidad de realizar un relevamiento de las causas en trámite por ante el juzgado a fin de tener un cabal conocimiento de las mismas y establecer las prioridades. Preguntado sobre si sabe cuál es la situación actual del juzgado

respondió que si bien conoce a las personas que allí trabajan, desconoce específicamente su movimiento. Manifiesta que se desempeñó aproximadamente durante cuatro años en un juzgado de familia, que anteriormente trabajó en un juzgado civil y que en la actualidad se desempeña en el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, y destacó cuales son los principales procesos de trámite por ante ese fuero, resaltando que en los procesos ordinarios, fundamentalmente se debaten temas relativos al derecho de dominio y restitución de bienes. Respecto a la acción reivindicatoria, refirió a los requisitos que hacen procedente la misma. Se le asigna **37 (treinta y siete) puntos.**

JUNCOSA, MARIA CRISTINA- Legajo Nº 454**:** en la entrevista, al ser preguntada sobre la acción de amparo, contestó dubitativamente respecto al trámite que corresponde impartir. Supo indicar cuáles son los principales procesos que se tramitan en un juzgado del fuero civil. Respecto a los interdictos, señaló los distintos tipos que prevé el ordenamiento legal como también la naturaleza del trámite y el plazo de caducidad de la acción. Preguntada sobre la modificación de la mayoría de edad implementada por la nueva ley, sostuvo que resulta acorde con los tiempos actuales y con normativas de orden internacional, y consideró la necesidad de adecuar algunos preceptos legales tales como los relativos a la obligación alimentaria y a los beneficios que acuerdan las obras sociales a los menores. En relación a la última reforma efectuada al Código Procesal Civil y Comercial, opinó que la misma refleja un intento de agilizar el proceso y sus plazos, y destacó la importancia que adquiere en los procesos concursales la modificación introducida en el artículo 180 del citado ordenamiento. Se le asigna **30 (treinta) puntos.**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. **SELECCIONAR**, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de la ley 7347, respecto del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE NOVENA NOMINACION DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por

orden alfabético): CARDÓN, María Gabriela (40 puntos), JALIF, Carlos Martín (37 puntos) y JUNCOSA, María Cristina (30 puntos).

II. **EXCLUIR** a las Dras. Matilde Sonia Alonso y Cristina Jova Montenegro por las razones anteriormente expuestas.

III. **COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: María Cristina Montalbetti, Clara Estela Castañares de Belmont, Natalia Edith Godoy, Virginia Mabel Dieguez y Gustavo Enrique Barbarán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

CAPÍTULO VII

CONCURSOS Y ACTUACIONES INICIADAS DURANTE EL AÑO 2010 Y NO CONCLUIDAS EN ESE PERÍODO (LEY Nº 7347)

Nº 1 - Expediente Nº 78/10

"Concurso Público para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley Nº 7347)".

SUBROGANCIAS: Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces -Año 2011-

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro, Distrito Judicial del Norte – Circunscripciones Orán y Tartagal y Distrito Judicial del Sur

APERTURA DEL CONCURSO: 2 de diciembre de 2010

ORIGINADO por: Ley Nº 7347

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 6, 7 y 9/12/10

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: Nº 532

INSCRIPCIONES: **Se llevarán a cabo a partir del mes de febrero de 2011**

Resolución N° 532

Salta, 02 de diciembre de 2010.

Y VISTA: La Ley Nº 7347 y modificatoria que estatuye el Procedimiento Abreviado para la designación de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3º de la citada Ley, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de primera y segunda instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de primera y segunda instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia.

II. APROBAR el formulario de inscripción y la tabla de puntaje que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y arts. 16 y 18 de la Ley Nº 7016, que integra el mismo y se adjunta a la presente.

III. COMUNICAR que la solicitud de inscripción, deberá ser descargada de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es "www.cmagistraturasalta.gov.ar" y que las inscripciones se recibirán exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 1 (uno) hasta el 14 (catorce) de febrero de 2011, en el horario de 8 a 13 y de 14.30 a 17.30 horas.

IV. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

V. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner, Clara Estela Castañares de Belmont, Natalia Edith Godoy, María Cristina Montalbetti, Darío Francisco Palmier, y Lic. Mariano San Millán; Dras: Adriana Ines Galli y Patricia S. Castelli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

RESUMEN

CONCURSOS TRAMITADOS POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA EN EL AÑO 2010

CONCURSOS LEY Nº 7016:

-Cargos convocados: 10 (diez) → **3 cargos del Poder Judicial**; **7 cargos del Ministerio Público**

-Total de Postulantes Inscriptos: 23 (veintitrés)

DETALLE:

EXPTE. N° 75/10: dos (2) cargos del Poder Judicial y seis (6) cargos del Ministerio Público.

Distrito Judicial del Centro:

- Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y de Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos.
- Fiscal de Primera Instancia.
- Defensor Oficial Público.
- Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la mencionada ciudad.

Distrito Judicial del Sur:

- Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y de Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y con competencia territorial en el departamento de Anta.
- Fiscal de Primera Instancia.
- Defensor Oficial Público.
- Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la mencionada ciudad.

EXPTE. N° 79/10: un (1) cargo del Poder Judicial y un (1) cargo del Ministerio Público.

Distrito Judicial del Sur:

- Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y de Familia, con jurisdicción territorial en el departamento de Anta y con asiento en la ciudad de Joaquín V. González.
- Defensor Oficial Público con asiento y actuación ante dicho Juzgado y en la referida ciudad.

CONCURSOS LEY Nº 7347:

- **EXPTE.Nº 70/09:** Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347).
- **Total de cargos: 51 cincuenta y uno (**veintiún cargos del Poder Judicial y treinta cargos del Ministerio Público).

  Total de postulantes inscriptos: 82 (ochenta y dos).

  Total de Postulaciones: 564 (quinientos sesenta y cuatro).

CONCURSOS POR CARGOS CONVOCADOS: 2 (dos).

1 (un). cargo del Ministerio Público

1 (un) cargo del Poder Judicial

DETALLE

- **Expte. Nº 59-V/09:** un (1) cargo del Ministerio Público.

  Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán:

  Fiscal Penal y Correccional Nº 2.

- **Expte. Nº 59-VI/09:** 1 (un) cargo del Poder Judicial.

  Distrito Judicial del Centro:

  Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación.

EXPTE. N° 78/10: Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes se Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley Nº 7347).

Total de cargos: 51 cincuenta y uno **(**veintiún cargos del Poder Judicial y treinta cargos del Ministerio Público).

RESUMEN ACTIVIDADES:

• **Concursos por cargos convocados**:

a) Definitivos: **2**

b) Reemplazos (Ley Nº 7347): **2**

- **Expedientes tramitados**: 68/09; 69/09; 70/09; 71/10; 72/10; 73/10; 74/10; 75/10; 76/10; 77/10; 78/10; 79/10; 59-V/10; 59-VI/10: **Total 14 expedientes**.
- **Total de postulantes inscriptos en el año 2010**: **105** (82 en listas de reemplazantes y 23 en cargos definitivos).
- **Total de Postulaciones**: **622** (564 en las Listas de reemplazantes y 58 en cargos definitivos).

Al total de los postulantes inscriptos (con excepción de los que renunciaron) se les evaluaron sus antecedentes.

- **Total de evaluaciones de antecedentes realizadas en el año 2010**: **625**

  a) cargos definitivos: **61**

  b) cargos de reemplazantes (Ley Nº 7347): **564**

- **Total de postulantes examinados en coloquios**: **70** (63 en cargo definitivo y 7 en reemplazos).
- Ternas elevadas al Poder Ejecutivo: se confeccionaron **7 ternas.**

  EXPTE. 75/10: 5 ternas.

EXPTE. 59-V/10: 1 terna.

EXPTE.59-VI/10: 1 terna.

- Resoluciones: **72**
- Actas: **87**

Cuadro comparativo
Exptes. tramitados por año

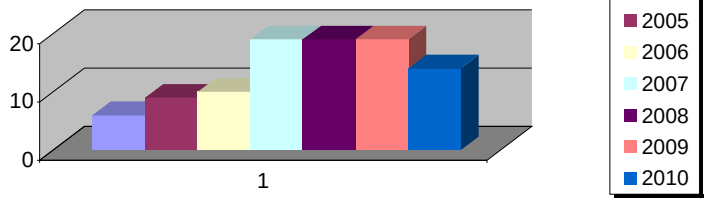

Cuadro Comparativo
Postulantes examinados en coloquio por año

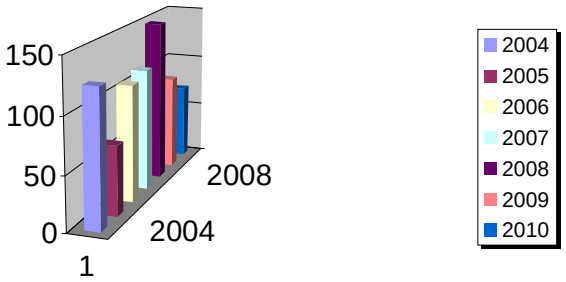

Cuadro Comparativo
Cargos concursados del Poder Judicial y Ministerio Público (Ley Nº 7016)

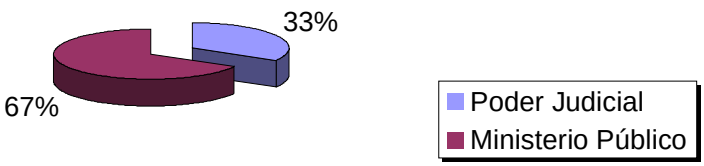

Cuadro Comparativo
Cargos concursados del Poder Judicial y Ministerio Público (Ley Nº 7347)

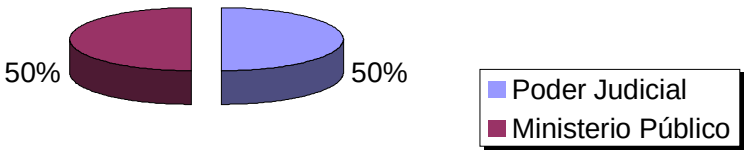

Este libro se terminó de imprimir
en el mes de setiembre de 2011

EDITORIAL HANNE

Alvarado 2049 - Salta (Rep. Argentina)
Telefax. (0387) 422 9473
E-mail: vmhanne@arnet.com.ar